

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Lunes, 5 de septiembre de 1994

Núm. 203

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando ofrecimiento de acuerdos de iniciación	4337
Anuncio notificando acuerdo de anulación de tarjeta de familiar de residente comunitario	4338

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobación definitiva del Plan especial para la subárea de intervención U-86-2A	4338
Aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social	4339
Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de consumo para el año 1994	4340

Confederación Hidrográfica del Ebro Diputación General de Aragón

Solicitud de ampliación de aprovechamiento de aguas para la producción de energía hidroeléctrica en término municipal de Quinto de Ebro	4341
---	------

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Convenio colectivo de la empresa Valeo Térmico, S.A.	4342
---	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios notificando requerimientos de pago de cuotas al régimen general	4356-4358
Anuncio de la Administración número 2 requiriendo a deudores al régimen general de la Seguridad Social	4358
Anuncio de la Administración de Calatayud requiriendo a deudores de cuotas de Seguridad Social	4359
Anuncio de la Administración número 6 notificando a deudores	4359

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos y cédula de notificación	4360-4362
---	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4362-4363
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial	4363
Juzgados de Primera Instancia	4363-4368

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 42.461

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación, para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 510/94.

Expedientado: María Teresa Fernández Rodríguez.

Motivo: Viajar en tren sin título de transporte.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 42.462

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación, para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 599/94.

Expedientado: José Luis Giménez Plás.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 42.463

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación, para que en el plazo de quince días hábiles, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 640/94.

Expedientado: Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.

Motivo: Viajar en tren sin título de transporte.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 42.464

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación, para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 646/94.

Expedientado: Ana Martínez Vendrell.

Motivo: Viajar sin título de transporte.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 42.465

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece acuerdo de iniciación, para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 524/94.

Expedientado: Martina Cedeño Acota de Pantophlet.

Motivo: Infracción a la Ley de Extranjería.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz

Núm. 43.402

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de don Faouzi Ben Said Ayari, de nacionalidad tunecina y, resultando imposible la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Esta Delegación del Gobierno en Aragón le comunica que, con fecha 25 de febrero del año en curso, la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza propone a esta Delegación del Gobierno la anulación de la Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario que usted posee y que le fue concedida por un período de cinco años, por resolución del delegado del Gobierno de fecha 11 de febrero de 1993; en base a que el motivo por el que se le concedió (estar casado con la ciudadana española doña Gloria Conte Castelreanas) ya no existe, al comprobarse una separación de hecho entre los cónyuges.

Por lo que previa la adopción del oportuno acuerdo se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El secretario general, Juan José Rubio.»

Sirva la presente publicación en este Boletín Oficial de la Provincia, de notificación al interesado.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 42.958

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1994, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial para la subárea de intervención U-86-2A, instado por la Comunidad de propietarios del polígono industrial La Cartuja Baja (antes Insider), según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de fecha 21 de octubre de 1992 y completado con la documentación aportada el 13 de mayo de 1994.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve, previo al contencioso-administrativo, a contar en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del presente acuerdo, y todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El posterior recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año a contar desde la interposición, en el caso de que no fuera resuelto expresamente, y todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza a 1 de junio de 1994. — El alcalde-presidente. — P.A. de S.E.: El secretario general.

ORDENANZAS

II. 1. Generalidades y terminología de conceptos

a) Objeto y ámbito de aplicación:

1. Objeto. — Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos objeto del Plan especial y se ajustan a las previsiones contenidas en el artículo 1.2.3 de las normas urbanísticas del Plan general de ordenación municipal de Zaragoza. Por ello, son complemento y desarrollan las disposiciones que establece el planeamiento de rango superior.

2. Ambito territorial. — La aplicación de las presentes Ordenanzas se circunscribe a los límites del ámbito del área de intervención U-86-2A definido en el expediente municipal 3.096.507/92, señalado con más precisión en los planos del presente Plan especial.

3. Aplicación. — El uso de los terrenos, las construcciones e instalaciones y, en general, cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan especial, incluso las de carácter provisional, habrán de ajustarse a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas.

b) Normas de rango superior del planeamiento que se desarrolla:

4. Ordenanzas generales de edificación. — Serán de aplicación subsidiaria a las presentes Ordenanzas las Ordenanzas generales de edificación en el término municipal de Zaragoza.

5. Normas urbanísticas. — Serán de aplicación subsidiaria cuantas determinaciones establezcan las normas urbanísticas contenidas en el vigente Plan general en aquello que no contradigan a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas.

c) Definiciones y terminología:

A los efectos del presente Plan especial serán de aplicación las definiciones y terminologías que establece el vigente Plan general municipal de Ordenación, al objeto de coordinación con éste y de sencillez de aplicación de estas Ordenanzas.

II. 2 Régimen urbanístico del suelo

6. División en zonas. — El Plan especial define la siguiente zonificación en función del destino de los suelos:

—Zona industrial, en tres categorías.

—Zona de viario privado.

La situación de estas zonas es la que se señala en el plano de zonificación correspondiente a la documentación gráfica.

7. Zona industrial. — Comprende los terrenos destinados a un uso dominante industrial. Esta zona se clasifica en tres categorías diferentes, señaladas en el plano de zonificación, y son:

—Industria grande.

—Industria media.

—Industria pequeña.

Esta división en subzonas se realiza en base a las diferentes limitaciones que se determinan para las distintas parcelas, según la ordenación que se ha previsto para las mismas, y en la cual ha incidido el estado actual del polígono.

7.1 Las limitaciones a la edificación serán las siguientes:

1. Industria grande:

Limitaciones de volumen: Edificación para industria única.

Limitaciones de parcela: Parcela mínima: 4.000 metros cuadrados.

Limitaciones de posición: Retranqueos: Los señalados en el plano de ordenación. En caso de futuras parcelaciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza núm. 11. Separación entre edificios en la misma parcela: Igual a la altura del más alto.

Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento: Vuelos: 1,50 m (no podrán reducir la separación entre edificios). Marquesinas: 2,00 m. Aleros: 0,50 m. Ocupación máxima: La señalada en los cuadros numéricos para cada parcela actual.

	Naves	Edif. representativa
Altura máxima:	10,50 m	13,50 m
	2 plantas	4 plantas
Altura mínima:		
—Planta baja	4,50 m	3,50 m
—Planta alzada	3,00 m	2,80 m

Edificabilidad máxima: La señalada en los cuadros numéricos para cada parcela actual.

2. Industria media:

Limitaciones de volumen: Edificios aislados o entremedianeras.

Limitaciones de parcela: Parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.

Limitaciones de posición: Retranqueos: Los señalados en el plano de ordenación. En caso de futuras parcelaciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza núm. 11. Separación entre edificios de la misma parcela: Igual a la altura del más alto.

Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento: Vuelos: 1,50 m (no podrán reducir la separación entre edificios). Marquesinas: 2,00 m. Aleros: 0,50 m. Ocupación máxima: La señalada en los cuadros numéricos para cada parcela actual.

	Naves	Edif. representativa
Altura máxima:	10,50 m	13,50 m
	2 plantas	4 plantas
Altura mínima:		
—Planta baja	4,50 m	3,50 m
—Planta alzada	3,00 m	2,80 m

Edificabilidad máxima: La señalada en los cuadros numéricos para cada parcela actual.

3. Industria pequeña:

Limitaciones de volumen: Edificios entremedianeras.

Limitaciones de parcela: Parcela mínima neta: 500 metros cuadrados.

Limitaciones de posición: Retranqueos: Los señalados en el plano de ordenación.

Limitaciones dimensionales y de aprovechamiento. Vuelos: 1,50 m. Marque-sinas: 2,00 m. Aleros: 0,50 m. Ocupación máxima: La señalada en los cuadros numéricos para cada parcela actual.

	Naves	Edif. representativa
Altura máxima:	10,50 m	13,50 m
	2 plantas	4 plantas
Altura mínima:		
—Planta baja	4,50 m	3,50 m
—Planta alzada	3,00 m	2,80 m

Edificabilidad máxima: La señalada en los cuadros numéricos para cada parcela actual.

7.2 Las limitaciones en cuanto a los usos son las siguientes:

1. **Uso dominante.** — El industrial en todas sus categorías, salvo aquellos usos o actividades que, en aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas vigente en el momento de la solicitud de la licencia de instalación, no puedan emplazarse en un polígono industrial.

2. **Usos compatibles.** — Se establecen como usos compatibles los siguientes:

Residencial: Solamente vivienda unifamiliar con destino a guarda, o vivienda propia del titular de la industria o almacén.

Comercial: Únicamente ventas al por mayor.

Oficinas: Guardando relación justificada con el uso dominante (sin perjuicio de edificios exclusivos en parcela única).

Equipamientos: Guardando relación justificada con el uso dominante.

Servicios: Guardando relación justificada con el uso dominante.

En lo no regulado por estas Ordenanzas de usos será de aplicación lo dispuesto en las normas urbanísticas del P.G.M.O., en lo que no entren en contradicción.

8. **Zona de viario privado.** — Corresponde a los suelos privados destinados al movimiento de peatones y vehículos, según se señala en el plano de zonificación.

Los usos admitidos serán los propios de este suelo, admitiéndose instalaciones de atención a vehículos y a personas relacionadas con su transporte.

II. 3 Estudios de detalle

9. **Formulación.** — Se podrán redactar estudios de detalle con los fines regulados por la Ley del Suelo y su Reglamento de planeamiento.

Deberán redactarse en el caso de pretenderse construir naves en hilera o naves-nido, siempre que no se solicite simultáneamente licencia de obras para la totalidad del conjunto.

El Ayuntamiento podrá exigirlos cuando se presuma que éstos sean necesarios para conseguir una correcta ordenación interior de las parcelas.

Podrán realizarse mancomunaciones de medianerías entre distintas parcelas, siempre que se asegure la correcta circulación de vehículos, debiendo tramitarse un estudio de detalle con este fin, salvo que se solicite licencia de construcción simultánea para las naves con medianil mancomunado.

II. 4 Parcelaciones

10. **Parcelación existente.** — El Plan especial establece ya una parcelación de terrenos en la zona industrial, coincidente con el estado actual de la propiedad, la cual se encuentra grafiada en los planos correspondientes; la superficie de las parcelas se indica en los cuadros numéricos.

11. **Modificaciones.** — Las parcelas actuales podrán subdividirse o agruparse según lo dispuesto en la legislación urbanística y en las presentes Ordenanzas. En este caso, el retranqueo mínimo a los nuevos linderos será de 7,50 m, salvo en las situaciones de mancomunación señaladas en la Ordenanza núm. 9. Será precisa licencia municipal de parcelación.

En caso de promociones de naves-nido o en hilera, las parcelas no podrán subdividirse, debiendo mantenerse de propiedad común los espacios destinados a retranqueos a las alineaciones y a accesos interiores al conjunto.

II. 5 Proyectos de urbanización

12. **Urbanización exterior del polígono.** — Se regirá por lo dispuesto en la legislación del suelo y sus reglamentos; cumplirá con las normas técnicas que sean de aplicación. La urbanización exterior, que corresponde al abastecimiento de agua al polígono, se desarrollará mediante un proyecto único, conjunto con el área de intervención U-86-2B, dado que se servirán de la misma tubería.

13. **Urbanización interior del polígono.** — Se realizará mediante un único proyecto de mejora de la urbanización actualmente existente, completando aquellas deficiencias señaladas en el presente Plan especial.

14. **Urbanización interior de las parcelas.** — En los proyectos de edificación deberá contenerse la documentación técnica necesaria para la urbanización interior de las parcelas, así como sus cerramientos.

II. 6 Conservación

15. **Obligaciones.** — Los espacios privados deberán mantenerse por sus propietarios respectivos, según señala la legislación vigente.

Los espacios comunes serán de mantenimiento de la comunidad de propietarios existente, pudiendo el Ayuntamiento requerir a ésta la correcta conservación de los mismos, todo ello según la legislación vigente.

II. 7 Limitaciones de estética

16. **Consideraciones estéticas.** — Además de regir lo dispuesto en las normas urbanísticas del vigente Plan general municipal, en lo que sea de aplicación al tipo de construcción admitida en el presente Plan especial, específicamente se señalan los aspectos siguientes:

— No se admitirán medianiles al descubierto, debiendo tratarse como fachadas y con acabados propios de tal condición.

— Los edificios representativos o de oficinas deberán situarse con fachada recayente a la vía pública y con un adecuado tratamiento arquitectónico.

II. 8 Prevención de incendios

17. **Medidas de prevención de incendios.** — Será de obligado cumplimiento la norma básica de condiciones de protección contra incendios en los Edificios (NBE-CPI-92), la Ordenanza municipal de prevención de Incendios, así como el Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales y sus instrucciones técnicas complementarias y cuantas otras normas, reglamentos u ordenanzas sean de aplicación en esta materia.

II. 9 Dotación de estacionamientos

18. **Previsión de plazas de estacionamiento y carga y descarga.** — Para asegurar la correcta funcionalidad y organización del polígono es preciso asegurar la dotación mínima de plazas para estacionamiento de vehículos, así como para plazas para realizar las operaciones de carga y descarga.

En este sentido será obligatorio el cumplimiento de la normativa genérica establecida en el Plan general, aplicándose la reducción prevista para el cálculo de plazas de estacionamiento de 0,8.

Estas dotaciones deberán resolverse en el interior de las parcelas, si bien podrá deducirse el número de plazas que en superficie existan en la acera confrontante con la parcela de que se trate, dado que los viales poseen un carácter privado.

II. 10 Otras normativas

19. **Otras normas de aplicación.** — Serán de aplicación cuantas normas, reglamentos u ordenanzas vigentes en el momento de solicitud de licencias, sean vigentes y hagan referencia a la actividad o construcción para la cual se solicite la misma.

20. **Otras disposiciones.** — Los edificios existentes actualmente y que no cumplan con las condiciones establecidas en estas Ordenanzas se encontrarán en la situación y condición definida por las normas urbanísticas del Plan general en su artículo 2.3.3.

Caso de procederse a su demolición, la futura edificación adoptará las limitaciones exigidas por las presentes Ordenanzas; en el caso de los retranqueos a linderos para las zonas de industria grande y media, la mínima distancia a mantener será en todo caso la de 7,50 m, salvo en situaciones de mancomunación expuestas en la Ordenanza núm. 9.

Zaragoza, septiembre de 1992. — El arquitecto, José A. Aranaz de Motta.

Núm. 44.450

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones para el año 1994 en materia de acción social y salud pública y que son las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder subvenciones para la realización de servicios que completen o suplan, mediante actividades a realizar, las atribuidas a la competencia local.

Partiendo de esta consideración, el Área de Sanidad y Acción Social hace públicas estas bases para la convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social.

Normas generales

Primera. — La convocatoria de subvenciones en materia de sanidad y acción social para 1994 está orientada a la coordinación de las actuaciones que en el ámbito señalado lleven a cabo entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, y, más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de sanidad o acción social.

Esta convocatoria habrá de servir para la racionalización de esfuerzos conjuntos en el ámbito de la sanidad y la acción social, así como favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Segunda. — Por materias de sanidad y acción social deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la atención de necesidades sociales de la población en general o de los grupos específicos: tercera edad, presos, transeúntes y aquellos otros grupos en los que es más necesaria la atención a la problemática social y sanitaria que presentan, así como el fomento de la cooperación y voluntariado social.

Tercera. — Podrán solicitar estas subvenciones entidades, grupos asociativos, organismos o particulares que reúnan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases.

En el supuesto de que se trate de asociaciones o entidades, éstas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas.

Cuarta. — La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Quinta. — Podrán ser objeto de subvención los programas, proyectos de actividades, los de adquisición y equipamiento que se lleven a cabo en relación a estas actividades y los de mantenimiento.

Sexta. — La presente convocatoria corresponde al año 1994, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las bases de la misma.

Séptima. — Las subvenciones de esta convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria.

Documentación y procedimiento

Octava. — La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — La documentación preceptiva que ha de acompañar a la instancia de solicitud será la siguiente:

- En caso de ser persona jurídica, número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Código de identificación fiscal (CIF) o número de identificación fiscal (NIF).
- Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado por ningún otro organismo público, en lo que respecta a la materia objeto de la solicitud.
- Memoria explicativa del programa o proyecto de actuaciones que se pretende realizar y presupuesto del mismo.
- Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde será ingresada, en su caso, la subvención solicitada.
- Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe de trabajo, una vez terminado.

Décima. — Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. — Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- Las solicitudes de subvención a las que ya se destine otro fondo de partidas municipales.

Duodécima. — Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades y/o programa, en el momento en que éste se produzca.
- Admitir la presencia y cumplimiento de la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales del Área de Acción Social y Salud Pública encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Decimotercera. — Las solicitudes de subvenciones estudiadas por el teniente de alcalde delegado de Acción Social y Salud Pública e informadas por los servicios técnicos municipales serán sometidas a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

Decimocuarta. — Los servicios técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones, en base a los siguientes criterios:

- Representatividad del solicitante de la subvención.
- Número de beneficiarios estimados, así como la ubicación geográfica (distrito, barrio, zona) en la que se desarrollarán las actividades propuestas.
- Que el programa y/o actividades que se propongan favorezcan la participación y organización de los usuarios.
- La viabilidad técnica de ejecución de las propuestas de actividades que sean motivo de la solicitud de la subvención.

Decimoquinta. — El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión se desestima.

Decimosexta. — La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, poniendo fin a la vía administrativa.

Justificación y pago

Decimoséptima. — Concedida la subvención, tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestas.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

Decimoctava. — La documentación prevista en la base anterior será revisada por los servicios técnicos del Área de Acción Social y Salud Pública, quien la elevará a la Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior conformidad, previo informe del servicio correspondiente de la Intervención General.

Decimonovena. — El valor total de la subvención no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del presupuesto de gastos del programa presentado.

Vigésima. — El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finalizará en el momento en que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* la convocatoria de subvenciones del año 1995.

Vigésimoprimera. — Concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información suplementaria que fuera precisa.

Vigésimosegunda. — Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, se procederá a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigésimotercera. — En los supuesto mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Vigésimocuarta. — De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Vigésimoquinta. — El pago de la misma se efectuará previos los trámites administrativos contables correspondientes, una vez acordada la concesión.

Vigésimosexta. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que están específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Vigésimoséptima. — En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 15 de junio de 1994. — El alcalde. — P.A. de S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 46.080

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de junio, acordó la aprobación de las bases de concesión de subvenciones para el año 1994 en materia de consumo y que son las siguientes

BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 1994

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Ayuntamiento tiene la facultad de conceder subvenciones para la realización de servicios que complementen o suplan, mediante las actividades a realizar, los atribuidos a la competencia local.

De otra parte, el artículo 41 de la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, reconoce a los ayuntamientos la competencia de la "protección y defensa de consumidores y usuarios en el ámbito de competencias".

Por todo ello, el Área de Sanidad y Acción Social hace públicas estas bases para la convocatoria de subvenciones en materia de consumo.

Normas generales

Primera. — La convocatoria de subvenciones en materia de consumo para 1994 está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que en el ámbito del municipio de Zaragoza llevan a cabo asociaciones de consumidores, entidades u organismos cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, y, más en concreto, en las actuaciones municipales en materia de consumo.

Esta convocatoria habrá de posibilitar la información y educación de los consumidores y usuarios y servir para apoyar y fomentar el asociacionismo en materia de consumo.

Segunda. — Por materias de consumo deben entenderse las así conocidas en la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y más en concreto, respecto a esta convocatoria, las señaladas en el artículo 41 de la citada ley.

Tercera. — Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores, entidades u organismos que reúnan los requisitos de solicitud y documentación regulados en estas bases.

Para la concesión de la subvención, las asociaciones y entidades solicitantes deberán estar legalmente inscritas en el Reglamento Municipal de Asociaciones Ciudadanas.

Cuarta. — La concesión de las subvenciones será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Quinta. — Podrán ser objeto de subvención los programas, proyectos de actividades, los de adquisición y equipamiento que se lleven a cabo en relación a éstas y los de mantenimiento.

Sexta. — La presente convocatoria corresponde al año 1994, pudiéndose presentar solicitudes en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las bases de la convocatoria.

Séptima. — Las subvenciones de esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 94-OIC-62231-22690, dotada con 3.000.000 de pesetas.

Documentación y presentación

Octava. — La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. — La documentación preceptiva que ha de acompañar a la instancia de solicitud será la siguiente:

- En caso de ser persona jurídica, número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
- Documento que acredite la actuación del representante legal.
- Código de identificación fiscal (CIF) o número de identificación fiscal (NIF).
- Declaración jurada de no estar incluido en los presupuestos generales del Estado y de no estar subvencionado el programa de actividades por ningún otro organismo público.
- Memoria explicativa del programa o proyecto de actuaciones que se pretende realizar y presupuesto del mismo.
- Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde será ingresada, en su caso, la subvención solicitada.
- Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe de trabajo, una vez terminado.

Décima. — Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación está en regla. De no ser así, se requerirá al firmante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. — Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las actividades regladas de carácter docente.
- Las solicitudes de subvención a las que ya se destine otro fondo de partidas municipales.

Duodécima. — Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
- Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades y/o programa, en el momento en que éste se produzca.
- Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales del Área de Sanidad y Acción Social encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Decimotercera. — Las solicitudes de subvenciones estudiadas por el concejal delegado de Sanidad y Acción Social e informadas por los servicios técnicos municipales serán sometidas a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

Decimocuarta. — Los servicios técnicos municipales podrán establecer prioridades en la concesión de las subvenciones, en base a los siguientes criterios:

- El objeto de la solicitud de subvención sea coincidente o concordante con los objetivos y propuestas realizados por la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Que en las propuestas de actividades que se realicen se favorezca la formación, la participación y la organización de los consumidores y usuarios.
- Que las actividades previstas que puedan adquirir carácter perdurable tengan prioridad sobre las puntuales o de carácter temporal u ocasional.
- Que las actividades propuestas tengan una clara viabilidad técnica de ejecución.
- Que se propicie la complementariedad de ofertas entre la iniciativa pública municipal y la privada, sin ánimo de lucro.
- Que las actividades que se propongan sean favorecedoras del asociacionismo de los usuarios y consumidores, valorándose con especial relevancia el número de socios de las entidades solicitantes, el número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen y su ubicación geográfica en los distritos, barrios o zonas de la ciudad.

Decimoquinta. — El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si por circunstancias excepcionales no recayera resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión se desestima.

Decimosexta. — La resolución de las solicitudes, que será motivada, se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, poniendo fin a la vía administrativa.

Justificación y pago

Decimoséptima. — Concedida la subvención, tras la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa y/o actividades propuestos.

— Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

— Certificación, debidamente acreditada, del número de socios de la entidad. Esta certificación tendrá que ser realizada en el período de un mes antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Decimooctava. — La documentación prevista en la base anterior será revisada por los servicios técnicos del Área de Sanidad y Acción Social, que la elevarán a la Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior conformidad, previo informe del servicio correspondiente de la Intervención General.

Decimonovena. — El pago se hará una vez acordada la concesión de la subvención, previos los trámites administrativos contables correspondientes, y no podrá superar el 50% del presupuesto presentado.

Vigésima. — El plazo de presentación de la documentación requerida en la base decimoséptima finalizará en el momento en que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las bases de 1995.

Vigesimalprimera. — Concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información suplementaria que fuera precisa.

Vigesimalsegunda. — Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no es el fijado en la memoria contenida en la solicitud, previa audiencia del interesado, se procederá a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará ante el no cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Vigesimaltercera. — En los supuestos mencionados en la base anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligada la entidad peticionaria a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

Vigesimalcuarta. — De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la subvención concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan.

Vigesimalquinta. — Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que están específicamente consignadas en el presupuesto municipal.

Vigesimalsexta. — En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 22 de junio de 1994. — El alcalde. — P.A. de S.M.: El secretario general accidental.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Diputación General de Aragón

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Núm. 56.549

La Comunidad de Regantes de La Loma es titular de una concesión de aguas públicas, con un caudal de 3,6 metros cúbicos por segundo y derivación del río Ebro, en término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza). En el momento presente solicita la ampliación de uso de dicho aprovechamiento para la producción de energía hidroeléctrica en la central que tomará el nombre de La Loma, en la que se prevé turbinar un caudal de 4,80 metros cúbicos por segundo, provenientes del depósito regulador elevado, de que dispone el referido aprovechamiento alimentado por su estación de bombeo. Se insta al propio tiempo la correspondiente autorización administrativa para las instalaciones proyectadas, así como la declaración de utilidad pública de las obras a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de concesión de la central hidroeléctrica de La Loma (Zaragoza)", suscrito por el ingeniero de caminos don Antoni Llobet i Llambich, en Barcelona y octubre de 1993, y en el que se estudia el aprovechamiento del caudal solicitado para producción de energía eléctrica, consistiendo las obras a ejecutar, en síntesis, en:

— Captación realizada mediante una pieza "pantalón" intercalada en la conducción del bombeo existente y que permite el desvío de caudales hasta la central. Esta pieza especial será de acero y tendrá un diámetro interior de 1.600 milímetros.

— Tubería de conducción de acero de 1.600 milímetros de diámetro y 36,90 metros de longitud.

— Edificio de central de planta rectangular, de 10,60 x 9,50 metros de dimensiones exteriores, con una altura útil máxima de 8,85 metros. La estructura está formada por muros, losas y forjados de hormigón armado, siendo los cerramientos de bloques de hormigón.

— Canal de desagüe de sección rectangular cerrada, subterránea, en sus 8,50 metros iniciales, con altura creciente desde 1,05 metros hasta 1,48 metros y ancho variable de 1,30 a 1,60 metros. Continúa en sección abierta de 1,60 metros de ancho por 1,70 metros de altura y longitud de 11,70 metros. Se proyecta en hormigón armado y se protegerá con escollera en su desagüe al río.

El régimen de funcionamiento previsto es de turbinado en horas punta, con la regulación proporcionada por su depósito de 105.000 metros cúbicos de capacidad. El desnivel máximo aprovechable es de 120,90 metros, en un salto neto de 112,04 metros.

En cuanto a la maquinaria, se proyecta la instalación de una turbina tipo "Francis", de eje horizontal, acoplada a un generador asíncrono, con una potencia total instalada de 4.950 kilovatios y tensión de salida de 6.000 vatios. La instalación se completa con los oportunos elementos de maniobra, protección y medida, servicios auxiliares y protección del personal, con su red de tierras.

Está prevista la evacuación de la energía generada al parque de intemperie de 45 kilovatios de la central elevadora de La Loma, interconectando con la línea de transporte existente hasta la red de ERZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 28, 50006 Zaragoza), o ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, sin número), o ante el Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o del primer día de la exposición al público, en el caso de dirigir las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Quinto de Ebro. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y proyectos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 23 de julio de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Valeo Térmico, S.A.

Núm. 48.432

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Valeo Térmico, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Valeo Térmico, S.A., suscrito el día 23 de junio de 1994 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 24 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 30 de junio de 1994. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO COLECTIVO VALEO TERMICO S.A.

PLANTA DE ZARAGOZA

AÑO 1.994

TEXTO ARTICULADO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTº 1.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales de VALEO TERMICO S.A. y el personal incluido en el ámbito de aplicación que a continuación se articula.

ARTº 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio afectará al centro de trabajo que la Empresa VALEO TERMICO S.A. posee en Zaragoza, carretera de Logroño Km 8'900.

ARTº 3.- AMBITO PERSONAL

El convenio afectará a la totalidad del personal que compone la Plantilla de la Empresa y presta sus servicios en el centro de trabajo delimitado en su correspondiente ámbito, excepto el equipo directivo, siendo la Empresa quien designa tales puestos.

La Dirección de la Empresa notificará al Comité de Empresa la relación nominal de los directivos que están excluidos del ámbito del presente Convenio.

ARTº 4.- AMBITO TEMPORAL

El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de Enero de 1.994, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

ARTº 5.- DENUNCIA

La denuncia del presente convenio, podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo requisito imprescindible su comunicación por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral competente, con el plazo mínimo de un mes de antelación a su fecha de caducidad.

Solicitada la revisión, las deliberaciones darán comienzo a la mayor brevedad.

De no existir denuncia en el plazo hábil, se entenderá tácitamente prorrogado en todo su contenido por años completos, excepto las Tablas Salariales que se verán incrementadas en el tanto por ciento previsto del I.P.C.

ARTº 6.- PRORROGA PROVISIONAL

Si las deliberaciones se prolongarán por plazo que excediera del presente convenio, se entenderá éste, prorrogado a todos los efectos, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio o norma que lo sustituya, cuya regulación íntegra tendrá retroactividad a la fecha de su entrada en vigor.

ARTº 7.- COMISION INTERPRETATIVA

Para entender de cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la aplicación del presente convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial, se constituye esta Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 85.2 d, de la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Estará compuesta por ocho vocales, cuatro elegidos por el Comité de Empresa y cuatro por la Dirección, pudiendo asistirse de asesores.

Su actuación se realizará sin merma de las atribuciones que, en orden a la aplicación e interpretación del presente convenio, concede el Artº 91 de la Ley 8 /80 de 10 de Marzo, a la jurisdicción competente.

La comisión se reunirá cuando sea convocada por una de las partes, en el plazo máximo de DIEZ DIAS. De las reuniones de dicha Comisión se levantará Acta y para tal efecto, se nombrará un Secretario.

Las resoluciones de esta Organo, serán vinculantes, tanto para la Empresa, como para los trabajadores.

ARTº 8.- UNIDAD DE CONVENIO

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su categoría, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes, daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

ARTº 9.- COMPENSACION

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, o por cualquier otra causa.

ARTº 10.- ABSORCION

Habida cuenta la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica o retributiva, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados todos los conceptos en computo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total pactado en este Convenio.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo disposición legal de obligada observancia.

ARTº 11.- GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente con carácter personal.

Mediante acuerdo y al objeto de adecuar las percepciones totales con cuanto establece la Tabla de Niveles Salariales, por

categoría y mes, Tabla VIII, se podrán modificar "ad personam" las cantidades acreditadas en los conceptos de prima profesional y otros devengos.

CAPITULO II

JORNADAS - HORARIOS - DESCANSO

ARTO 12.- JORNADA DE TRABAJO

Se pacta expresamente para el presente convenio, una jornada anual de 1.760 horas de trabajo efectivo, salvo disposición legal de obligatoria observancia.

El tiempo tradicionalmente destinado a bocadillo, no será considerado como de trabajo efectivo.

ARTO 13.- CALENDARIO LABORAL Y CUADRO HORARIO

Ambas partes acuerdan que el calendario Laboral que regirá para el año 1.994, es el establecido de mutuo acuerdo, cuyo desglose se adjunta.

Computo y horarios, regirán para todo el personal de la Empresa incluido en el ámbito de este Convenio.

Las situaciones personales de I.L.T. en los días considerados como no laborales en nuestro Calendario Laboral, no darán lugar a redención a metálico, ni posterior disfrute, excepto en las Vacaciones Anuales.

En el mes de noviembre de 1.994, se reunirá la Comisión Interpretativa (Artº 7), para acordar el horario de trabajo a aplicar, provisionalmente, desde el 1º de Enero de 1.995.

De no existir acuerdo, se estará a cuanto establece la legislación vigente.

ARTO 14.- TURNOS DE TRABAJO

Durante la vigencia de este Convenio, la Plantilla prestará sus servicios en los horarios y turnos autorizados en la Empresa.

En cuanto a los calendarios laborales, y cuadros horarios de los turnos existentes en la Empresa: turnos de mañana, tarde y noche, en los cuales prestan sus servicios el personal vinculado directamente con la producción; y el turno central, en el cual se sitúa el personal no vinculado directamente a las labores productivas.

La Empresa previa comunicación a la Comisión Paritaria, y al trabajador afectado, con antelación mínima de siete días, podrá por necesidades de servicio, adaptar el personal a los horarios y turnos de trabajo acordados.

El régimen de turnos rotativos, de mañana, tarde y noche estará inspirado en la máxima rotación y alcanzará a la totalidad del personal adscrito a las Secciones afectadas.

Las modificaciones o nuevos puestos en servicio en el turno de noche, deberá ser acordado por la Comisión Paritaria; así como la interpretación o particularidades no previstas que pudieran derivarse de la aplicación del régimen de turnos.

ARTO 15.- VACACIONES

Se establece para la vigencia de este Convenio, unas vacaciones anuales de treinta días naturales, a tenor del Calendario Laboral establecido.

El derecho a disfrute de este periodo vacacional, se adquirirá proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa.

En todo lo no previsto, se estará a cuanto dispone el Artº 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los conceptos retributivos que integrarán el importe de las vacaciones serán:

- * Salario de Convenio, Prima Profesional, Incentivo a la Producción que proceda en aplicación del Artº 21 de este Convenio, Plus de Condiciones Industriales, Otros Devengos, Antigüedad y los conceptos oportunos, a tenor de lo dispuesto en el Artº 27 de este Acuerdo.

Las situaciones de I.L.T. por cualquier causa, previas al disfrute de las vacaciones colectivas darán derecho al trabajador afectado a un nuevo señalamiento de fechas de disfrute durante el año natural

ARTO 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada ordinaria, reconociendo ambas partes la necesidad de continuar la política de limitar al máximo su realización.

En relación a cuanto dispone el R.D. 46/84 de 4 de Enero y la O.M. de 1 de Marzo 1.983, en materia de definición y consecuente cotización adicional de las horas que posean el carácter de estructurales, se acuerda que se entenderán por estas las realizadas para la cobertura de las causas enumeradas en el Artº 1 de la mencionada Orden Ministerial.

Igualmente serán asimilables a tal concepto las que deban realizarse en operaciones de mantenimiento, que por sus peculiaridades técnicas o en orden a la seguridad requieran la manipulación de máquinas o instalaciones fuera del horario de trabajo.

En relación a los trabajos de índole administrativa o técnica, serán de carácter estructural aquellas que, caso de no efectuarse, originaran graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventarios etc...

Las horas extraordinarias se abonarán de conformidad a lo establecido en la Tabla Anexa nº VI, recomendando ambas partes la posibilidad de compensarlas por tiempo equivalente, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Con relación a este concepto, ambas partes entienden que las actuales modalidades de contratación temporal facilitan la incorporación en la Empresa de personal de todas las especialidades; a tal fin, la empresa procurará limitar la ejecución de horas extraordinarias y, en su lugar proceder a la contratación de trabajadores.

ARTO 17.- PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador previo aviso y justificación suficiente podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo que a continuación se detallan:

	MOTIVO	TIEMPO MAXIMO	JUSTIFICANTE
a)	Fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos, cónyuge, padres políticos, y hermanos.	3 días laborables	Documento que acredite el parentesco.
b)	Fallecimiento de hijos políticos, hermanos políticos, y abuelos políticos.	2 días naturales	Documento que acredite el parentesco
c)	Enfermedad grave u operación que con tal carácter requiera internamiento hospitalario de padres, padres políticos, hijos, cónyuge y hermanos.	3 días naturales	Justificante facultativo
d)	Enfermedad grave de hijos políticos, hermanos políticos y abuelos	2 días naturales	Justificante facultativo
e)	Natalidad	3 días laborables	Libro de familia.
f)	Matrimonio del trabajador	15 días naturales	Libro de familia
g)	Matrimonio de hijos, padres o hermanos	1 día natural	Documento que acredite el parentesco.
h)	Traslado domicilio habitual	1 día laborable	Documento que lo acredite
i)	<u>Enfermedad y consultas Médicas</u>		
	* Consulta especialistas, prescrita por el Médico de cabecera.	El tiempo necesario máx.4 h/Día	Volante médico Cabecera de la Seguridad Social y justificante de asistencia a consulta.
	* Otras consultas médicas	Hasta 16 horas/año	El justificante asistencia a consulta.
j)	<u>Deber inexcusable de carácter público.</u>		
	* Elecciones	El tiempo necesario	El Certificado mesa electoral.
	* Tribunales ordinario y de trabajo en calidad de testigo	El tiempo necesario	Citación judicial Documento de asistencia.
k)	Operaciones con anestesia local del cónyuge e hijos.	Tiempo que dure la operación.	Justificante facultativo.

En los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d) y e), si el trabajador tuviera que realizar algún desplazamiento de largo recorrido, dispondrá de hasta dos días naturales más sin que llegue a superar, en ningún caso, los 5 días naturales.

* Para los permisos o licencias no enumerados anteriormente, se estará a cuanto dispone la Ley 8/80 de 10 de Marzo.

* La retribución de estos permisos incluirá los conceptos de Salario, Plus Convenio, Prima Profesional, Incentivo a la Producción. Plus Condiciones Industriales, Otros Devengos y Antigüedad si la acreditará.

* Todo tipo de permisos, salvo imposibilidad manifiesta, requerirá su autorización previa.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

ARTº 18.- INCREMENTOS

Las adjuntas Tablas de Salarios, número I, II, III, V, VI, VII y VIII, han surgido de la aplicación de un incremento porcentual del 2'8% a partir del 1º de Enero de 1.994 sobre las tablas existentes al 31 de Diciembre de 1.993; además de un incremento del 0'7 % porcentual a partir del 1º de julio de 1.994, en concepto de policompetencias aplicado sobre las tablas existentes al 30 de Junio de 1.994.

ARTº 19.- POLICOMPETENCIAS

Se establece una prima especial para la inclusión normalizada del concepto de policompetencia (PRO-2000) siendo su cuantía de 5000 Pesetas con carácter excepcional y será abonada dentro de la nómina de Junio.

ARTº 20.- SALARIO DE CONVENIO

Las retribuciones para cada categoría profesional durante la vigencia del presente convenio, serán las que figuren en la Tabla de Salarios nº I, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en el Convenio General del Metal y Ordenanza Siderometalúrgica.

ARTº 21.- INCENTIVO A LA PRODUCCION

Las horas de trabajo a incentivo se abonarán a tenor de las tablas de incentivo nº II y conforme a los sistemas existentes en la Empresa, bilateralmente aceptados.

* COMPUTO MENSUAL :

Al objeto de que no se produzcan variaciones sustanciales en las percepciones devengadas por el personal de talleres en el concepto de prima a la producción como consecuencia de la diferencia de horas de trabajo real existentes entre los distintos meses del año 1.994, se acuerda fijar en 168 el nº de horas a computar por paga devengada.

La formula aplicable para la obtención del cómputo de horas de incentivo por paga será :

$$\frac{A + B + C}{N} = N^{\circ} \text{ de horas computable paga} \quad (168,00)$$

Siendo:	A) = N° de horas de trabajo efectivo	(1.760)
	B) = N° de horas computables por pagas extras	(400,00)
	C) = N° de horas computables por vacaciones anuales	(188,00)
	N) = N° de pagas a percibir anualmente	(14)

De todo ello se desprende que todas las pagas serán computadas, incluidas extraordinarias y vacaciones, a razón de 168,00 horas por el concepto de prima a la producción.

La aplicación de este sistema de cómputo mensualizado de la prima a la producción, no prejuzgará, bajo ningún concepto, modificación alguna en el orden organizativo ni en el carácter legal de incentivo a la producción que posee.

ARTº 22.- PRIMA PROFESIONAL

Existe en la Empresa una tabla anexa de primas profesionales bilateralmente convenidas. Estas quedarán subsistentes con carácter de "ad personam".

ARTº 23.- OTROS DEVENGOS

Tendrán este carácter las cantidades que los trabajadores acrediten por los siguientes conceptos :

a.- Complemento del incremento salarial pactado en el Artº 18 de este convenio.

b.- Los preexistentes Complementos de Antigüedad derivados de acuerdos anteriores.

c.- Aquellas cantidades que por este concepto estaban acreditadas. Dichos conceptos adquieren el carácter de "Ad Personam" y sus cuantías mínimas quedan reflejadas en la Tabla nº V.

ARTº 24.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se devengarán semestralmente y se harán efectivas antes del día 15 de cada mes citado.

Se abonarán a razón de treinta días naturales, sobre los conceptos de salario de convenio, prima profesional, incentivo a la producción que proceda, en aplicación del Artº 21 de este acuerdo, otros devengos y antigüedad. Siempre a tenor de las cuantías vigentes en la fecha de su devengo y el incentivo al valor de la actividad media desarrollada en el periodo semestral anterior, en cómputo individual.

El importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, salvo los supuestos contemplados en el Artº 17.

Las situaciones de I.L.T. por enfermedad o accidente no producirán descuento alguno en las percepciones por este concepto.

ARTº 25.- GRATIFICACION FIESTAS DEL PILAR

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, se asigna a cada trabajador una gratificación consistente en una paga de 45.000 Pesetas.

Esta cantidad se abonará en la primera semana del mes de Octubre, su devengo será proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

Las situaciones de I.L.T por enfermedad o accidente, no producirán descuento alguno, en las percepciones por este concepto.

ARTº 26.- ANTIGÜEDAD

El personal percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% sobre el Salario Convenio (Tabla I) correspondiente a la categoría que está clasificado, por quinquenio reconocido.

El cómputo de antigüedad se reconocerá por la fecha de ingreso en la Empresa. En cuanto al cómputo y devengo, se estará a lo establecido en la ordenanza.

ARTº 27.- TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS.

Los trabajadores que desempeñan puestos que tengan asignados tal carácter, serán retribuidos, en cómputo horario, a tenor de las tablas adjuntas.

Para percibir dicho plus se requerirá haber obtenido el reconocimiento de la Dirección Provincial de Trabajo, previo informe del Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene.

ARTº 28.- PLUS CONDICIONES INDUSTRIALES

Se establece un Plus de 3.804 Ptas. Este plus afectará a todo el personal de taller.

El presente complemento salarial no es compensable ni absorbible por ninguna condición económica pactada, o que en el futuro se pudiera crear.

ARTº 29.- TRABAJOS NOCTURNOS

Se establece un Plus Nocturno cuya cantidad es de 1.400 Ptas. por jornada completa para el productor que hubiera de realizar su jornada de trabajo en horario de noche.

En cuanto al personal excluido y demás peculiaridades, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

ARTº 30.- PLUS DE TURNICIDAD

Para el presente Convenio se establece un Plus de Turnicidad de 369 Ptas., que se devengará por jornada trabajada en el horario establecido para el TURNO DE TARDE.

El personal que preste servicios en turnos de trabajo en SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS, con el correspondiente descanso semanal compensatorio percibirá la cantidad de 6.450 Ptas. por jornada de trabajo efectivo realizada, en estas festividades.

Estos turnos deberán contar con la correspondiente Autorización de la Autoridad Laboral.

Este plus es incompatible con la realización de horas extraordinarias, con las labores de Guarda o Vigilancia de las

instalaciones y para aquellos casos en que la prestación de servicios viniera derivada de una contratación a tiempo parcial así como la nacida expresamente para sábados, domingos o festivos.

ARTº 31.- COMPENSACION COMIDA TURNO CENTRAL

Hasta que la Empresa instale un comedor colectivo el personal que preste servicios TURNO CENTRAL, percibirá en concepto de compensación de comida, la cantidad de 859 Ptas. por jornada.

ARTº 32.- DIETAS

Se estará a la norma interna de la Empresa.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

ARTº 33.- SEGURO DE VIDA

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se mantiene el Seguro de Vida como cobertura de todo el personal de la Empresa contra los riesgos de:

- * Muerte por enfermedad, invalidez absoluta y permanente derivada de enfermedad o accidente cubierto con un capital mínimo de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 Ptas.).
- * Muerte por accidente cubierto con el doble capital TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas.).
- * Muerte por accidente de circulación cubierto con el tripe capital CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 Ptas.).

Tendrán como derecho en su caso, a este seguro, los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de la empresa en el momento del hecho causante, entendiéndose por este, el del óbito o la resolución por los órganos competentes de Invalidez Absoluta y Permanente.

Los trabajadores en situación de Invalidez Provisional, a estos exclusivos efectos, se entenderán incluidos en la plantilla, atendiendo que su contrato se encuentra temporalmente suspendido.

El costo del Seguro de Vida correrá a cargo de la Empresa, si bien los impuestos que individualmente correspondan, serán a cargo del trabajador.

ARTº 34.- PREMIOS DE NUPIALIDAD Y NATALIDAD

Las percepciones por dicho premio serán de 5.951 Ptas.

ARTº 35.- AYUDA A DISMINUIDOS

Como complemento a las prestaciones para estas contingencias por la Seguridad Social, se establece una ayuda de 9.315 Ptas. mensuales para los productores que tengan un hijo disminuido.

El derecho a la percepción se entenderá surgido con supeditación y en el momento en que sea reconocida la situación por la seguridad social.

ARTº 36.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

La Empresa garantiza la percepción del salario real a todos aquellos trabajadores que se hallan en la situación de baja por I.L.T. de enfermedad o accidente, desde el primer día.

Las percepciones serán del 100% del salario medio de los últimos 30 días.

En los casos de baja por enfermedad o accidente, el Jefe del Servicio Médico citará a revisión al interesado, debiendo éste personarse y aportar cuantos datos le sean requeridos, así como someterse a las pruebas y reconocimientos que el Servicio Médico estime oportunos. La no presentación a esta revisión, sin causa que lo justifique, así como toda irregularidad o simulación, será motivo de supresión del complemento de enfermedad o accidente, sin perjuicio de las responsabilidades laborales a que hubiere lugar.

La Comisión de Seguimiento para un mayor control del absentismo en los casos de enfermedad y accidente, que estará compuesta por el Jefe del Servicio Médico, un miembro del Departamento de Recursos Humanos y dos vocales del Comité de Empresa, entenderá de cuanto establece el párrafo anterior y podrá fijar los límites de absentismo que, en caso de superarse, quedarán en suspenso las prestaciones económicas complementarias.

ARTº 37.- FONDO SOCIAL

Este fondo tiene por objeto la promoción de las Actividades Culturales y sociales de los productores; a tal fin, se acuerda que su cuantía total asciende a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS DIECISIETE MIL PESETAS (5.517.000 Ptas.)

ARTº 38.- COMISION ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL

La administración de todos los asuntos del Fondo Social, corresponden a la Comisión creada a tal efecto y que estará formada por un representante de la Empresa y tres vocales del Comité de Empresa.

Entre las personas que forman la Comisión, se elegirá una, que actuará como Tesorero - Secretario de la misma.

La Comisión se reunirá periódicamente cuando existan razones que así lo aconsejen.

Serán funciones de esta Comisión, la Administración de los fondos asignados, la planificación y el desarrollo de las actividades y ayudas proyectadas.

ARTº 39.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Para llevar a efecto estas actividades Deportivas y Recreativas, la Comisión Administradora del Fondo Social presentará anualmente proyecto de las actividades a realizar durante el año.

La Comisión deberá atenerse al presupuesto que se le otorgue a principios de año, no pudiéndose exceder en ningún caso, de la cantidad presupuestada para tal fin. Durante la temporada, la Comisión Administradora del Fondo Social, controlará los presupuestos designados.

Como norma fundamental y para asegurar el buen fin de estas actividades, solo podrán participar en las pruebas deportivas y recreativas el personal perteneciente a la plantilla de VALEO TERMICO S.A.

La cantidad designada para estas actividades, asciende a 260.000 Ptas.

ARTº 40.- DESPLAZAMIENTOS

La Empresa contratará para el traslado del personal al centro de trabajo, medios colectivos de transporte. El personal que habitualmente no haga uso de estos medios o en caso de imposibilidad de prestación del servicio colectivo, percibirá como compensación la cantidad de 160 ptas. por jornada de trabajo o trayecto completo de ida y vuelta.

Para los trabajadores y que prestan sus servicios en los turnos de Tarde o Noche percibirán como compensación por no contar con transporte colectivo, la cantidad de 348 Ptas. por jornada de trabajo.

Aquellas personas que pretendan modificar su condición de usuario del transporte colectivo, deberán comunicárselo previamente a la Empresa.

Asimismo, la Empresa velará en todo momento para que este servicio de transporte colectivo reúna las condiciones más favorables para los usuarios en cuanto a calidad, limpieza, puntualidad y seguridad en el mismo.

CAPITULO V

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DE LA ACCION SINDICAL

ARTº 41.- GARANTIAS SINDICALES

La Empresa reconoce a los Sindicatos su función de instrumentos catalizadores de la Comunidad Laboral e igualmente asume los derechos de sus trabajadores.

- * La libre sindicación
- * No sufrir discriminación de ningún tipo por su condición de afiliado.
- * La realización de reuniones y distribución de propaganda, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad de la Empresa.

ARTº 42.- ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Con relación a la presencia en la Empresa de los sindicatos y su derecho al ejercicio de la acción sindical en la Comunidad Laboral, la Empresa prestará la debida colaboración para el ejercicio de las funciones y derechos que la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Liberta Sindical establece:

La recaudación de las cuotas de los afiliados a los distintos sindicatos implantados, podrá ser materializada por la Empresa a través de la nómina. A tal fin los trabajadores afiliados dirigirán al Departamento de Recursos Humanos un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la Central Sindical o Sindicato a que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa practicará la antedicha detracción, salvo indicación posterior en contrario del interesado.

Una vez practicada la transferencia del total de las cuotas retenidas, la Empresa entregará al Delegado Sindical el resguardo bancario que acredite tal extremo.

ARTº 43.- COMITÉ DE EMPRESA

Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores para la defensa de sus intereses. En cuanto a sus competencias, funciones y responsabilidades se estará en todo a cuanto establece la legislación aplicable.

En aplicación de cuanto establece el Artº 64 de la Ley 8/80 sobre información al Comité de Empresa, ambas partes establecen que en el transcurso del presente Convenio Colectivo se efectuarán reuniones trimestrales con la Dirección de la Empresa, al objeto de informar en materias económicas y sociales de la Entidad.

Las horas sindicales serán acumulables por la totalidad de sus miembros, según criterio del Comité de Empresa.

CAPITULO VI

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTº 44.- NORMA GENERAL

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio, corresponde al empresario quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, esta delegación se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida tanto, por los que reciban la delegación de facultades como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

Las órdenes que tengan por sí mismas el carácter de establecimientos deberán ser comunicadas expresamente a todos los afectados y dotadas de suficiente publicidad.

La organización del trabajo, tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores.

La representación legal de los trabajadores velará porque en el ejercicio de las facultades antes aludidas no se conculque la legislación vigente, sin que ello pueda considerarse como transgresión de la buena fe contractual.

La organización del trabajo se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes:

- La determinación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para el trabajador pueda alcanzar al menos el rendimiento normal y mínimo.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación de que se trate y la exigencia consecuente de índices de desperdicios y pérdidas.
- La exigencia de vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.
- La distribución del personal con arreglo a lo previsto en el presente convenio.
- La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de métodos operativos, procesos de fabricación o cambio de funciones y variaciones técnicas, tanto de máquinas y utillajes como de material.
- Fijación de formulas claras y sencillas, para la obtención de los cálculos de retribución que corresponda a los trabajadores, de manera que pueda ser comprendida con facilidad.

ARTº 45.- SISTEMAS DE ORGANIZACION CIENTIFICA Y RACIONAL DEL TRABAJO.

La determinación de los sistemas, métodos y procedimientos de organización científica y racional del trabajo que han de regir

para la realización, valoración y regulación del trabajo en la Empresa y en el taller, secciones o departamentos, corresponde a la Dirección, que tendrá en todo caso, la obligación de expresar suficientemente sus decisiones al respecto.

Cuando la Dirección de la Empresa establezca sistemas de organización científica y racional del trabajo, procurará adoptar en bloque algunos de los Sistemas Internacionales reconocidos, en cuyo caso se hará referencia al Sistema por su denominación convencional. En caso contrario se habrá de especificar cada una de las partes fundamentales que se integran en dicho Sistema y su contenido organizativo, técnico y normativo.

Por Sistema de Organización científica y racional del trabajo hay que entender el conjunto de principios de organización y racionalización del trabajo y, en su caso de retribución incentivada; De normas para su aplicación; Y de técnicas de medición del trabajo y de valoración de puestos.

En el establecimiento de cualquier sistema de racionalización del trabajo se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes etapas:

- Racionalización, descripción y normalización de tareas.
- Análisis, valoración, clasificación y descripción de los trabajos correspondientes a cada puesto o grupos de puestos de trabajo.
- Análisis y fijación de rendimientos normalizados.
- Asignación de los trabajadores a los puestos de trabajo según sus aptitudes.

ARTº 46.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACION, MODIFICACION O SUSTITUCION DE LOS SISTEMAS DE ORGANIZACION DE TRABAJO.

La Dirección de la Empresa cuando quiera implantar un sistema o que teniéndolo implantado lo modifique por sustitución global de alguna de sus partes fundamentales, el Estudio de métodos, el Estudio de Tiempos, El Régimen de Incentivos o la Calificación de los puestos de trabajo, procederá de la siguiente forma:

- La Dirección informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores de la implantación o sustitución que ha decidido efectuar.
- Ambas partes, a estos efectos, podrán constituir una Comisión Paritaria. Dicha Comisión Paritaria, mediante informe que deberá elaborarse en el término máximo de quince días, manifestará su acuerdo o dispondrá razonadamente de la medida a adoptar.
- Si en el término de otros quince días no fuera posible el acuerdo, ambas partes podrán acordar la sumisión a un arbitraje.
- De persistir el desacuerdo, la implantación o modificación del Sistema se ajustará en cuanto a su aprobación a lo previsto en la Legislación Laboral Vigente.

Los Representantes Legales de los trabajadores podrán ejercitar iniciativas en orden a variar el Sistema de organización establecido.

ARTº 47.- COMISION PARITARIA

La Comisión paritaria a que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por un máximo de seis miembros. La mitad de los miembros procederán de los representantes legales de los trabajadores y ostentarán su representación y serán designados por estos. La otra mitad será nombrada por la Dirección a quien representen.

Serán competencias de esta Comisión:

- * Las establecidas en el Artº 45 del presente Convenio Colectivo, en orden a la implantación o modificación de un Sistema de Organización del Trabajo.
- * Conocer y emitir informe sobre los nuevos métodos y sobre los estudios de tiempo correspondientes, previamente a su aplicación.
- * Recibir las Tarifas de Trabajo y sus Anexos, en su caso.
- * Acordar los períodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

Las partes de la Comisión Paritaria podrán recabar asesoramiento externo.

Las reclamaciones presentadas por escrito, serán resueltas en el plazo de quince días (15 días), cuyos acuerdos serán comunicados al interesado, y a la Dirección de la Empresa.

ARTº 48.- REVISION DE TIEMPOS Y RENDIMIENTOS

Se efectuarán por alguno de los hechos siguientes:

- Por reforma de los métodos, medios o procedimientos.
- Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.

- c).- Si en el trabajo se hubiese producido cambio en el número de trabajadores, siempre y cuando las mediciones se hubieran realizado para equipos cuyo número de componentes sea determinado, o alguna modificación sustancial en las condiciones de aquel.
- d).- Por acuerdo entre la Empresa y la Representación Legal de los trabajadores.

Si la revisión origina una disminución de los tiempos asignados, se establecerá un período de adaptación de duración no superior al mes, por cada 10% de disminución.

Los trabajadores disconformes con la revisión, podrán reclamar individualmente ante la Autoridad Competente, sin que ello paralice la aplicación de los nuevos valores.

ARTº 49.- SISTEMA DE PRODUCCION VALEO

Valeo Térmico como Empresa encuadrada en el Grupo Valeo, adopta y se compromete a desarrollar la estrategia de los siguientes " 5 Ejes de acción".

- * Implicación de personal
- * Sistema de Producción
- * Integración de proveedores
- * Innovación constante
- * Calidad total

La puesta en funcionamiento de esta estrategia de forma simultánea en sus 5 ejes de acción, requiere la iniciación de un proceso de mejora continua y la completa colaboración de todas las funciones de la organización y del colectivo humano que la integra.

Nuestro objetivo es conseguir la concepción y fabricación de nuestro producto bajo aspectos más innovadores y de mayor calidad, siendo éstos suministrados a nuestros clientes dentro de los plazos acordados y a precios más competitivos.

Cada uno de los ejes de acción se desarrollará bajo los principios definidos y mediante las técnicas y sistemas operativos más adecuados para lograr sus objetivos.

Sobre el eje de implicación de personal se apoyan los otros cuatro ejes.

IMPLICACION DE PERSONAL

Para desarrollar este eje estratégico, definimos como " principios de acción " :

- * Motivar al equipo
- * Responsabilizar a los operarios
- * Facilitar la escucha y atención de lo cotidiano
- * Utilizar medios de concertación formalizados
- * Suscitar permanentemente las iniciativas de progreso.
- * Acortar los circuitos de información y comunicación
- * Tener una estructura jerárquica simple
- * Formar para aumentar la competencia y la autonomía
- * Desarrollar la ergonomía y consolidar la seguridad
- * Ayudarse mutuamente

Mediante el desarrollo simultáneo de estos principios se logrará mayor grado de motivación del personal y una profunda transformación de nuestra cultura industrial.

MEDIOS DE ACCION

La filosofía general y sus medios de acción se sitúan dentro del ámbito general de " mejora continua " o KAIZEN.

Todos los útiles de análisis y específicos de esta nueva concepción del orden industrial serán adoptados y en consecuencia, formado el colectivo humano para ejercer su función dentro de este nuevo concepto.

Como medio específico para desarrollar a la persona y su profesionalidad se constituirá un Plan de Formación, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la persona como profesional y, específicamente, en el desarrollo de su polivalencia y policompetencia.

La organización física y humana de la estructura productiva se construye en ZAP y GAP.

Una ZAP (Zona Autónoma de Producción) es una zona homogénea dentro de un taller : Homogénea geográficamente, homogénea en cuanto a los productos y procesos y homogénea en cuanto a las responsabilidades y competencias. Una ZAP está definida por sus máquinas equipos y útiles, contando con su espacio destinado a efectuar las reuniones y sus medios de comunicación (tableros de información, objetivos etc..).

Una ZAP es pues, una pequeña fábrica en el interior de la fábrica, con sus clientes y proveedores internos. Una ZAP alberga en su seno a uno o varios GAP (Grupo Autónomo de Producción) y que, normalmente, agrupa a un equipo de alrededor de diez personas.

Los departamentos técnicos y administrativos se agruparán igualmente en ZAP (Zona Autónoma de Prestaciones) y su esquema organizativo será similar a los anteriormente descritos.

Estas ZAP'S adaptaran su actividad bajo los principios de organización de la producción o entre otros, harán uso de las técnicas de :

* **Justo a Tiempo:** Como principio simplificado, obedece a producir una pieza o producto con calidad perfecta, en cada etapa del proceso de fabricación de forma más fácil, más rápida, más eficaz, más segura y más económica; así como suprimiendo todo posible derroche o despilfarro durante su proceso de fabricación.

* **Flujo tendido :** Cuyo objetivo es la supresión de los stocks intermedios en la fabricación.

* **KANBAN:** Para lograr el correcto abastecimiento de piezas y componentes en las líneas de producción.

* **Método 5 S:** Como sistema de organización conducente a convertir el puesto de trabajo en un lugar limpio, claro, agradable, mejorando el mantenimiento de los equipos e instalaciones y propiciando la aplicación de las normas de trabajo estandarizadas.

* **Los siete útiles estadísticos de calidad:** Para la resolución analítica de los problemas que surgen en la producción, se hará uso de :

- * Diagrama de Pareto
- * Diagrama causa - efecto
- * Histogramas
- * Cartas de control
- * Diagramas de " nubes de puntos "
- * Gráficos
- * Hojas de control

* **Comunicación visual:** Cuyo modo de comunicación utiliza los elementos visuales, tales como imágenes, tableros, esquemas, gráficos, textos cortos, símbolos, signos, colores, diagramas etc...

* **Métodos de resolución de problemas:** Como el PDCA, que permite analizar y resolver los problemas en cuatro etapas:

- P = Preparar la acción
- D = Desarrollar la acción
- C = Controlar la acción
- A = Asegurar resultados

* **Propuestas de mejora:** Este sistema es la base de la dinámica de mejora continua. Una propuesta de mejora es una idea que permite el progreso en calidad, costo, plazo, condiciones de trabajo o de seguridad, proceso, emitida por una persona o grupo de personas encuadradas en el taller, o servicios técnicos y administrativos. Como norma general una propuesta de mejora contiene la identificación de un problema y una propuesta de solución.

* **SMED:** Mediante la aplicación de este método se logrará la reducción del tiempo de parada de producción de las máquinas a causa del cambio de útiles.

* **T P M :** Para lograr la mejora de la fiabilidad de las máquinas e instalaciones

* **Reunión de 5 minutos:** Es aquella que mantiene todos los días, dentro de la jornada de trabajo, todos los componentes de cada GAP o sector de servicio funcional. Su objeto es transmitir las instrucciones al equipo entrante, en caso de relevo de turnos, así como definir el programa y la organización de la jornada de trabajo, de comentar las dificultades y problemas surgidos durante la jornada precedente, así como de transmitir las informaciones y contestar a las preguntas de los asistentes.

La anterior relación de los medios tiene carácter enunciativo, tanto en su número como contenidos. Las Fichas y Guías de Acción y el Glosario de términos, editados por la Rama Térmica Motor, definen y establecen procedimientos técnicos para la aplicación de esta dinámica de progreso y se constituirán en fuentes de orientación y consulta para nuestras futuras acciones.

DESPLIEGUE DE LA ESTRATEGIA DE LA EMPRESA

Para asegurar una aplicación progresiva de la estrategia de los " 5 Ejes " a nivel de departamento, ZAP y GAP, el Comité 5 Ejes definirá por cada eje de acción los respectivos objetivos semestrales y su seguimiento será mensual.

La dirección General de La División informará al Comité de Empresa y a las unidades de producción y servicios acerca del grado de cumplimiento de los objetivos preestablecidos.

Programa " PROFESIONAL 2000 "

Mediante el enriquecimiento de las tareas y de la gestión individualizada de la carrera profesional de cada miembro del

equipo de producción, el programa "Pro - 2000" permite la evolución profesional para todos los miembros del equipo que deseen su integración dentro de esta dinámica.

El acrecentamiento de las distintas competencias profesionales pasa necesariamente por una fase previa de formación.

La progresión individualizada se realiza a través de veinticuatro módulos, que comprenden seis dominios diferentes de competencia profesional:

- * Mantenimiento
- * Cambio de serie
- * Calidad
- * Estandar de producción
- * Gestión de producción
- * Comportamiento dentro de la organización

Y cada uno de estos dominios de competencia está dividido por cuatro niveles de complejidad.

Como resultados de un balance individual, cada trabajador dispone de su posicionamiento con relación a los veinticuatro módulos.

La adquisición de un nuevo módulo de competencia, requiere que se ejecuten progresivamente las etapas de :

- * Formación teórica
- * Práctica
- * Examen de conocimientos

La progresión dentro del "Pro-2000" llevará aparejada la evolución personal, tanto en remuneración como en cualificación profesional.

Para materializar cuanto antecede, dentro del 2º semestre del presente año 1.994 se realizará la fase de formación teórica y práctica, que posibilitará la ampliación de las competencias profesionales y las correspondientes mejoras personales.

Prima de progreso:

Tras el periodo de experimentación desarrollado a lo largo del pasado año 1.993, se institucionaliza mediante el presente documento una Prima Colectiva, denominada "Prima de Progreso".

Su objetivo es hacer participe al personal de las ganancias obtenidas por la aplicación del proceso de "Mejora Continua" y del trabajo desarrollado por cada Zona Autónoma de Producción.

El presupuesto semestral de la Empresa, considerando las previsiones comerciales y económicas, define el Margen Bruto a alcanzar en el ejercicio económico considerado.

Cuando éste Margen Bruto sea alcanzado o superado, una prima económica será abonada siempre y cuando los objetivos de progreso de la ZAP hayan sido alcanzados.

Las cantidades acreditadas en este concepto tendrán carácter salarial, estando sujetas a las preceptivas aportaciones de I.R.P.F. y seguridad Social.

El Comité "5 Ejes" dictará el reglamento que regula la Prima de Progreso y los objetivos económicos de cada semestre serán hechos públicos para general conocimiento.

El Comité de Empresa será informado de los indicadores a aplicar y del objetivo del Margen Bruto a alcanzar en el periodo semestral considerado

COMITE 5 EJES

Es el órgano máximo de gestión de este nuevo sistema de organización humana y productiva de esta Empresa., emanando de él las directrices y metas a alcanzar la Empresa en su conjunto, así como por los distintos ZAP.

Este Comité está integrado por :

- * Director General
- * Director de Recursos Humanos
- * Director de Producción
- * Director de Estudios
- * Director de Calidad
- * Director de Compras
- * Manager SPV
- * Un miembro designado por el Pleno del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, como órgano representativo de los trabajadores, entiende que ésta dinámica de progreso es el exponente de un nuevo orden industrial, que mediante su aplicación progresiva nos conducirá a la Calidad Total, así como a la mejora de productividad, y a los trabajadores les propiciará nuevas expectativas profesionales.

Para trabajar dentro de este orden, se incorpora al Comité 5 Ejes un miembro del Comité de Empresa.

ARTº 50 .- PROMOCION DE PERSONAL

Todas las vacantes de puesto que no sean mandos de libre designación, se proveerán por Concurso - Oposición entre todo el personal de la Empresa que lo solicite.

La convocatoria de las mismas, se anunciará en los centros de trabajo y con antelación no inferior a quince días (15 días). En dichos anuncios deberá hacerse constar ineludiblemente :

- a).- Vacante o puesto a cubrir y categoría a que corresponda.
- b).- Fecha en que deberán efectuarse los correspondientes ejercicios temario o prácticas a desarrollar, así como las condiciones requeridas para aspirar a ellas, haciéndose constar la forma de celebrarlos y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes. Se efectuarán los exámenes antes de que se produzca la vacante, cuando esto sea posible.

Para los casos de promoción individual a las pruebas de aptitud asistirá un sindical si así lo solicita el interesado.

ARTº 51.- TRIBUNAL DE EXAMEN PARA CONCURSO - OPOSICION

La composición del Tribunal de examen tendrá la siguiente estructura:

- * Como Presidente, será el Jefe de la División donde exista la plaza a cubrir o persona en quien delegue.
- * Dos vocales, uno designado por la Empresa, y otro por el Comité. Este último deberá ser entre sus miembros y se procurará que sea de la categoría profesional del cargo o vacante a cubrir, pudiendo ser asesorado en la calificación de ejercicios, por quien proponga el Comité de entre sus miembros, como mas apto para este cometido.
- * Un Secretario, sin voz ni voto, nombrado por el Departamento de Recursos Humanos el cual se limitará a dar fe en el Acta, que deberá ir firmada por todo el Tribunal y a la que deberán adjuntarse los ejercicios debidamente firmados de los concursantes, de cuantos extremos hayan ocurrido en el examen, resultado del mismo (calificación, media individual obtenida por cada opositor), así como las incidencias producidas si las hubiese.

En un plazo máximo de DIEZ DIAS (10 Días) hábiles a partir del examen, deberán ser puestas en conocimiento de todos y cada uno de los candidatos, relación nominal ordenada de las calificaciones obtenidas.

En igualdad de puntuación, será factor dirimente la mayor antigüedad en la empresa.

En todo caso, cuando obtuviesen la calificación de aprobado, ocuparán por riguroso orden de puntuación, sin necesidad de nuevo concurso, las plazas de vacantes para idéntico puesto o cargo que en los seis meses sucesivos pudieran producirse.

En el caso de que ningún candidato obtenga la puntuación mínima exigida o bien por ausencia de candidatos, la Empresa podrá contratar directamente del exterior, cumpliendo los mismos requisitos de conocimientos que con el personal de plantilla, reservándose el derecho de una mayor exigencia.

ARTº 52.- CONSOLIDACION DE PLAZA

El personal que haya superado el examen de ascenso a un puesto superior, estará sujeto a un periodo de adaptación de cuatro meses. al finalizar el cual, el tribunal de examen confirmará el ascenso. En el periodo de adaptación, tendrá derecho a percibir el salario del nuevo puesto.

ARTº 53.- FORMACION PROFESIONAL

La formación profesional, en todas sus modalidades (inicial o continua) y niveles, debe ser considerada como un instrumento mas de significativa validez, que conlleve a lograr la necesaria conexión entre las calificaciones de los trabajadores y los requerimientos de puestos de trabajo. Y en una perspectiva mas amplia, ser un fenómeno dinamizador que acompañe el desarrollo industrial a largo plazo, permita la elaboración de productos de mayor calidad que favorezcan la competitividad de la Empresa en el ámbito internacional, y haga posible la promoción social integral del trabajador, promoviendo la diversificación y profundización de sus conocimientos y habilidades de modo permanente.

A estos efectos, las partes firmantes creen conveniente:

- 1º.- Colaborar estrechamente para detectar las necesidades formativas y asegurar la correcta ejecución de los Planes que se establezcan.

A este fin se constituirá una Comisión Asesora integrada por miembros del Comité de Empresa y del responsable de la función de formación.

- 2º.- El Comité de Empresa mantendrá estrechos contactos con la Diputación General de Aragón (D.G.A.), Instituto Nacional de Empleo (I.N.E.M.) y otros Organismos Oficiales, para recabar las ayudas, de todo orden, que la labor formativa requiera.

Por su parte, la Dirección de la Empresa, dotará de los necesarios medios materiales y docentes, para asegurar el buen fin del Plan de Formación y Actualización

3ª.- Finalmente, y reconociendo los derechos individuales que asisten a los trabajadores, ambas partes convienen que la inscripción a los cursos de formación será de carácter voluntario.

En lo no dispuesto en este Artículo y en materia de formación se estará a los acuerdos existentes.

ARTº 54.- EMPLEO

Durante la vigencia de este Convenio, y con el objeto de potenciar el equipo humano y continuar en la labor de estabilización de la Plantilla, se conviene hacer uso de la Contratación Temporal en los siguientes términos:

* Para asegurar la continuidad y perfeccionamiento de los trabajos de marcado carácter técnico se suscribirán Contratos de Formación y Prácticas con jóvenes procedentes de las Escuelas Profesionales.

Asimismo, y para disminuir el número de horas extraordinarias y como medida de fomento del empleo, se hará uso de las modalidades de Contratación Temporal vigentes, en particular de los contratos temporales con una duración mínima de SEIS MESES (6 Meses) y un máximo de TRES AÑOS (3 años).

A los trabajadores que, sin tener el carácter de fijos, hayan ostentado en algún momento en esta Empresa la categoría de Peón Especialista, se les respetará esta categoría en posteriores periodos de contratación, excepto pacto.

Los trabajadores eventuales y temporales que lleven más de 18 meses de antigüedad en la Empresa, pasarán automáticamente a la categoría de Peón Especialista.

Trimestralmente, la Empresa informará al Comité de Empresa de la evolución probable del empleo y del movimiento de Altas y Bajas experimentado en el trimestre anterior.

ARTº 55 - TIEMPOS DE PARO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Toda pérdida de tiempo de trabajo ocasionada por causa de fuerza mayor, no imputable a la Empresa, ni a los trabajadores, será recuperada de mutuo acuerdo.

La Comisión Paritaria que establece el Artº 47 de este Convenio Colectivo establecerá, si fuese necesario, la modalidad de recuperación de estos tiempos improductivos.

CAPITULO VII

SALUD LABORAL

ARTº 56.- SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL

El Comité de Seguridad e Higiene desarrollará las acciones y medidas en materia de Seguridad e Higiene y Salud Laboral, que sean necesarias para lograr unas Condiciones de Trabajo, donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminados a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos en su origen y la participación sindical en los centros de trabajo.

La Empresa deberá dotarse de un PLAN DE PREVENCIÓN en materia de Salud y Seguridad, así como de los servicios necesarios para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos internacionalmente. Los representantes legales de los trabajadores (Comité de Empresa, Comité Seguridad e Higiene) y / o las Organizaciones Sindicales participarán en su elaboración y velarán el cumplimiento de lo anteriormente señalado.

Los trabajadores, sus representantes legales (Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene) y/o sus Organizaciones Sindicales participarán en la mejora de las Condiciones de Trabajo en los lugares donde se desarrolla su actividad laboral. Esta participación se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa al respecto.

Las técnicas preventivas deberán ir encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud del trabajador desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar, como en los elementos empleados en el proceso.

Se extremarán las medidas de Seguridad e Higiene y Salud Laboral en los trabajos especialmente tóxicos y peligrosos, adecuándose las oportunas acciones preventivas.

La formación en materia de salud laboral y el adiestramiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los mismos. Las partes firmantes del presente Convenio significan la importancia de la formación como elemento preventivista, comprometiéndose asimismo a realizarla de forma eficiente a través de Cursos, Conferencias, Seminarios etc...

Ante la realidad que supone la existencia de personas que por sus características especiales son mas susceptibles ante determinados riesgos deberán contemplarse medidas preventivas especiales, cambio de puesto de trabajo etc...

En las secciones con riesgos para la salud de los trabajadores deberán establecerse las adecuadas protecciones colectivas para la reducción de aquellos con preferencia respecto a las personales.

En todo caso, las protecciones personales deberán ajustarse a la legislación vigente , a la vez que la Empresa se obliga a tener siempre las prendas y el material de seguridad que se precise para la protección del trabajador.

De acuerdo con las exigencias técnicas de la maquinaria empleada en los distintos procesos industriales, la Empresa deberá realizar de forma eficaz las oportunas acciones de mantenimiento preventivo de las mismas, de forma que contribuya a elevar el nivel de seguridad y confort en el puesto de trabajo.

La contaminación del medio ambiente, derivada de las instalaciones industriales, afecta por igual a trabajadores y empleadores, por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, la Empresa deberá dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

ARTº 57.- NORMA DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

- REUNIONES -

En este apartado se establecen los tipos de reuniones que se deben efectuar en función de las necesidades.

1.- A -Reunión ordinaria

Se efectuará una vez al mes, de acuerdo con la Legislación vigente.

1.-B -Reunión extraordinaria

Se convocará a petición de cualquiera de las parte, a través del Secretario con CINCO DIAS mínimos de antelación y siempre por una tema que por su trascendencia lo justifique. En caso de situación de extrema gravedad, la convocatoria será inmediata.

1.-C -Asistentes

Los asistentes serán los miembros del Comité de Seguridad e Higiene y aquellos que determine la Legislación vigente ; no obstante en aquellas situaciones o problemas que lo precisen, se solicitará la presencia de las personas que por su capacitación o conocimiento del problema, puedan aportar información y propuestas necesarias para la información.

2.- FUNCIONAMIENTO

2.- A El Acta de la reunión se confeccionará en los SIETE DIAS siguientes al de celebración de la misma.

2.- B Las comunicaciones o preguntas que se quieran hacer en el periodo entre dos reuniones, se efectuará por medio del Secretario, el cual analizará el tema para su estudio.

3.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES

3.- A La observancia de la Legislación y Disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

3.- B Habilitar los sistemas para la adecuación de los trabajadores a puestos de trabajo acordes a las limitaciones

3.- C Disponer de los informes técnicos de aquellos accidentes que por su importancia, gravedad o repercusión social puedan influir en las relaciones laborales de la Empresa.

3.- D Disponer de los Estudios e Informes relativos a enfermedades de origen profesionales que por su importancia , gravedad o repercusión social puedan influir negativamente en las relaciones laborales de la Empresa.

3.- E Conocer y elaborar en los planes de rehabilitación de los trabajadores accidentados, en los programas de prevención de enfermedades, en las Campañas de Seguridad e Higiene y Salud Laboral.

3.- F Interesar la práctica de los reconocimientos médicos anuales de los trabajadores, y especialmente para aquellos que trabajen en áreas en que se prevea la existencia de algún riesgo especial.

3.- G Conocer mensualmente estadísticas de accidentabilidad, absentismo y sus causas.

3.- H Realizar visitas a los lugares de trabajo, servicios y dependencias de la Empresa para ejercer una labor de

vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene y Salud Laboral en el desarrollo del trabajo en la Empresa así como las condiciones relativas a orden y limpieza, y ambiente laboral.

- 3.- I Cuidar de que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en materias de Seguridad e Higiene y Salud Laboral y fomentar la colaboración de los mismos, en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 3.- J Cooperar en la realización y desarrollo de programas y Campañas de Seguridad e Higiene y Salud Laboral en la Empresa.
- 3.- K Redactar una memoria anual sobre las actividades que hubieren realizado, de la cual, antes del 1 de Marzo de cada año, enviarán u ejemplar a la Inspección Provincial de Trabajo.

ARTO 58.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa suministrará cada dos años y dentro del Primer trimestre, dos conjuntos de pantalón, chaquetillas y camisa de verano manga corta, al personal de taller. Para el personal de oficina dos prendas.

Será obligación de los beneficiarios utilizarlas, cuidar de su limpieza y conservación.

En algunos puestos de trabajo, se sustituirá la ropa normal, por prendas especiales, o de abrigo, según el trabajo a realizar. (entrada y salida de las naves en épocas de frío o invierno)

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

La Empresa VALEO TERMICO S.A. se sujeta en su Régimen disciplinario en la graduación de Faltas y sanciones que se establezcan en los siguientes artículos :

ARTO 59.- GRADUACION DE FALTAS

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo su importancia, trascendencia, circunstancia e intención en Leves, Graves y Muy Graves.

ARTO 60.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes :

- a.- De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y final de la jornada debe entenderse en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.
- b.- No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia de haberlo hecho.
- c.- El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- d.- Descuidos en la conservación del material
- e.- Falta de aseo o limpieza personal con cierta habitualidad.
- f.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- g.- No comunicar a la empresa, los cambios de residencia o domicilio, o de familia a efectos de la Seguridad Social.
- h.- Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

ARTO 61.- FALTAS GRAVES

- a.- Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.
- b.- Falta de 1 a 3 días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique.

- c.- Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
- d.- La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo, si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- e.- Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él, aceptar que otro lo haga por uno mismo.
- f.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- g.- La imprudencia en acto de trabajo, siempre que implique riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones.
- h.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de las herramientas de la Empresa.
- i.- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción firme que no sea la de amonestación verbal.
- j.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad sin previo aviso.
- k.- El trato discriminatorio o vejatorio, a la mujer trabajadora por razón de sexo.

ARTO 62.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes :

- a.- Más de quince faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.
- b.- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c.- El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas y en el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar,
- d.- Los delitos de robo, estafa, malversación, cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza para su autor, siempre que exista condena mediante sentencia firme.
- e.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos por cuenta propia o ajena. También se entenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g.- La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- h.- Violar secretos de correspondencia o documentos reservados de la Empresa o del Comité de Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
- i.- Realización de actividades periódicas y habituales, que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- j.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- k.- Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- l.- La disminución voluntaria y continuada no justificada en el rendimiento del trabajo.
- m.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre y hayan sido sancionados y confirmada la sanción por el órgano jurisdiccional competente.
- n.- Las actividades antisindicales de cualquier índole o aquellas que impidan o coarten los derechos de representación de los trabajadores legalmente atribuidas.

ARTO 63.- REGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. Todas las sanciones calificadas como MUY GRAVE, requerirán previamente para su imposición, las alegaciones del interesado.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días (60 días) después de la fecha de imposición.

ARTO 64.-SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurrirán en las faltas serán las siguientes:

- a).- **Por faltas leves :**
 - * Amonestación verbal.
 - * Amonestación por escrito.
- b).- **Por faltas graves :**
 - * Amonestación por escrito
 - * Suspensión de empleo y sueldo, de DOS a VEINTE Días
- c).- **Por faltas muy graves :**
 - * Amonestación por escrito
 - * Suspensión de empleo y sueldo de VEINTE a SESENTA Días
 - * Despido

ARTO 65.- PRESCRIPCION

- Faltas leves : 10 Días
- Faltas graves : 20 Días
- Faltas muy graves: 60 Días

Todas ellas, a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los SESENTA DIAS (60 Días) de haberse cometido.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, será de aplicación la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, la Orden de 29 de Julio de 1.970, la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica y de aquellos Acuerdos o Disposiciones de Ambito General que afecten el presente Convenio Colectivo.

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº I

TABLA DE SALARIOS

PERSONAL DE TALLER	
CATEGORIA	SALARIO DIARIO
Peón ordinario	2.817,- Ptas.
Peón especialista	3.195,- Ptas.
Oficial de 3ª	3.304,- Ptas.
Oficial de 2ª	3.534,- Ptas.
Oficial de 1ª	3.855,- Ptas.
Aprendiz de 3ª	2.151,- Ptas.
Aprendiz de 4ª	2.299,- Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Listero	102.354,- Ptas.
Almacenero	117.600,- Ptas.
Chófer motociclo	100.268,- Ptas.
Chófer turismo	103.868,- Ptas.
Chófer camión	111.682,- Ptas.
Pesador basculero	99.716,- Ptas.
Guarda jurado	100.671,- Ptas.
Cabo guardas	107.918,- Ptas.
Vigilante	100.671,- Ptas.
Ordenanza	100.671,- Ptas.
Portero	100.671,- Ptas.
Conserje	103.676,- Ptas.
Enfermero	100.671,- Ptas.
Telefonista	99.723,- Ptas.

ADMINISTRATIVOS	
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Jefe de 1ª	138.670,- Ptas.
Jefe de 2ª	127.316,- Ptas.
Oficial de 1ª	117.626,- Ptas.
Oficial de 2ª	111.111,- Ptas.
Auxiliar Administrativo C	111.111,- Ptas.
Auxiliar Administrativo A	103.569,- Ptas.
Auxiliar Administrativo B	88.077,- Ptas.
Aspitante de 17 Años	65.919,- Ptas.
Aspirante de 16 años	64.087,- Ptas.
Viajante	115.550,- Ptas.

TECNICOS DE TALLER	
CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Jefe de Taller	138.062,- Ptas.
Maestro de Taller	123.275,- Ptas.
Maestro de 2ª	114.542,- Ptas.
Contramaestre	123.284,- Ptas.
Encargado	118.246,- Ptas.
Capataz Especialista	108.708,- Ptas.
Capataz Peones	95.456,- Ptas.

TABLA DE SALARIOS

TECNICOS DE OFICINA

Delineante Proyectista	128.498,- Ptas.
Dibujante Proyectista	128.498,- Ptas.
Delineante de 1ª	117.626,- Ptas.
Delineante de 2ª	111.111,- Ptas.
Calcedor	100.111,- Ptas.
Reproductor de Planos	98.475,- Ptas.
Archivero bibliotecario	110.152,- Ptas.
Auxiliar de Oficina Técnica A	103.569,- Ptas.
Auxiliar de Oficina Técnica B	88.077,- Ptas.

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros y Licenciados	151.872,- Ptas.
Ingeniero Técnico	148.120,- Ptas.
Périto y Aparejador con responsabilidad	148.979,- Ptas.
Diplomado Universitario Enfermería	130.204,- Ptas.
Ayudante de Ingeniero	137.551,- Ptas.
Maestro Industrial	125.750,- Ptas.
Graduado Social	138.072,- Ptas.

TECNICOS DE ORGANIZACION

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Jefe de 1ª	138.670,- Ptas.
Jefe de 2ª	127.316,- Ptas.
Técnico Organización de 1ª	118.253,- Ptas.
Técnico Organización de 2ª	111.111,- Ptas.
Auxiliar Organización A	103.953,- Ptas.
Auxiliar Organización B	88.077,- Ptas.

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de Laboratorio	136.219,- Ptas.
Jefe de Sección	124.098,- Ptas.
Analista de 1ª	116.692,- Ptas.
Analista de 2ª	108.944,- Ptas.
Auxiliar Laboratorio A	103.569,- Ptas.
Auxiliar Laboratorio B	88.077,- Ptas.

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº II

ACTIVIDAD	PEON ORD.	ESPECIALIST.	OFICIAL 3ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª
100	148,21	151,20	154,65	160,32	164,91
101	149,57	152,43	156,26	161,99	165,15
102	150,96	154,04	157,73	163,81	168,47
103	152,35	155,46	159,23	165,59	170,26
104	153,77	157,03	160,79	166,94	171,98
105	155,15	158,47	162,25	168,97	173,89
106	156,52	160,12	163,81	170,78	175,72
107	157,87	161,59	165,30	172,55	177,55
108	159,35	163,10	166,83	174,17	179,33
109	160,79	164,69	168,40	175,98	181,19
110	162,08	166,02	169,79	177,66	182,93
111	163,45	167,62	171,43	179,37	184,79
112	164,96	169,20	173,01	181,19	186,55
113	166,36	170,72	174,53	182,87	188,49
114	167,66	172,21	176,80	184,50	190,18
115	169,13	173,69	177,53	186,42	191,97
116	170,42	175,10	179,02	188,09	193,80
117	171,83	177,00	180,57	189,78	195,67
118	173,18	178,25	182,04	191,53	197,79
119	174,59	179,71	183,60	193,23	199,27
120	176,01	181,30	185,03	194,98	201,26
121	177,53	182,87	186,64	196,74	202,93
122	178,80	184,33	188,19	198,38	204,71
123	180,16	185,81	189,62	200,15	206,60
124	181,55	187,40	191,20	201,84	208,37
125	182,96	188,85	192,61	203,62	210,24
126	184,42	190,49	194,22	205,53	211,96
127	185,75	192,03	195,67	207,02	213,85
128	187,20	193,42	197,22	208,75	215,62
129	188,52	194,86	198,81	210,59	217,45
130	189,98	196,46	200,27	212,33	219,23
131	191,42	198,04	201,86	213,95	221,13
132	192,66	199,62	203,36	215,75	222,82
133	194,15	201,09	204,80	217,52	224,80
134	195,57	202,59	206,37	219,20	226,62
135	196,94	204,20	208,02	221,01	228,41
136	198,32	205,65	209,41	222,77	230,21
137	199,76	207,22	210,99	224,45	232,05
138	201,09	208,68	212,46	226,12	233,86
139	202,58	210,18	213,95	227,84	235,70
140	203,92	211,69	215,62	229,61	237,64

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº III

PRIMAS PROFESIONALES MINIMAS POR CATEGORIAS

PERSONAL DE TALLER	
Peón ordinario	7.939 , -Ptas.
Peón especialista	9.461 , -Ptas.
Oficial de 3ª	9.461 , -Ptas.
Oficial de 2ª	9.461 , -Ptas.
Oficial de 1ª	9.461 , -Ptas.

PERSONAL TECNICO	
Contraamaestre	84.380 , -Ptas.
Encargado	58.977 , -Ptas.
Delineante Proyectista	61.591 , -Ptas.
Delineante de 1ª	51.460 , -Ptas.
Delineante de 2ª	47.709 , -Ptas.
Reproductor de planos	41.237 , -Ptas.
Jefe Organización de 1ª	96.524 , -Ptas.
Jefe Organización de 2ª	80.344 , -Ptas.
Técnico Organización de 1ª	59.390 , -Ptas.
Técnico Organización de 2ª	50.029 , -Ptas.
Auxiliar Organización	43.674 , -Ptas.
Analista de 1ª	51.464 , -Ptas.
Analista de 2ª	46.851 , -Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	30.059 , -Ptas.
Auxiliar Administrativo B	34.759 , -Ptas.
Jefe Administrativo de 1ª	96.524 , -Ptas.
Jefe Administrativo de 2ª	80.344 , -Ptas.
Oficial Administrativo de 1ª	51.460 , -Ptas.
Oficial Administrativo de 2ª	34.759 , -Ptas.
Chófer de camión	66.247 , -Ptas.
Vigilante	47.818 , -Ptas.
Conserje	47.441 , -Ptas.
Telefonista	40.042 , -Ptas.
Chófer Turismo	43.109 , -Ptas.

PERSONAL TECNICO TITULADO

Licenciado	89.622 , -Ptas.
Périto Aparejador	75.325 , -Ptas.
Graduado Social	103.061 , -Ptas.
Diplomado Universitario Enfermería	51.190 , -Ptas.
Ingeniero Prácticas	82.471 , -Ptas.
Ingeniero Técnico	75.325 , -Ptas.

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº IV

PLUS DE PENOSO, TOXICO Y PELIGROSO

CATEGORIAS	20 %	25 %	30 %
Peón ordinario	89	110	131
Peón especialista	100	124	149
Oficial de 3ª	103	128	154
Oficial de 2ª	112	137	165
Oficial de 1ª	123	150	180

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº V

OTROS DEVENGOS MINIMOS POR CATEGORIAS

PERSONAL DE TALLER

Peón Ordinario	
Peón Especialista	2.438 , -Ptas.
Oficial de 3ª	2.438 , -Ptas.
Oficial de 2ª	2.438 , -Ptas.
Oficial de 1ª	2.438 , -Ptas.

PERSONAL TECNICO

Contraamaestre	
Encargado	2.714 , -Ptas.
Delineante Proyectista	
Delineante de 1ª	
Delineante de 2ª	2.714 , -Ptas.
Reproductor Planos	
Jefe Organización de 1ª	
Técnico Organización de 1ª	2.714 , -Ptas.
Técnico Organización de 2ª	2.714 , -Ptas.
Auxiliar Organización	
Analista de 1ª	2.714 , -Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	
Auxiliar Administrativo B	
Jefe Administrativo de 1ª	
Jefe Administrativo de 2ª	
Oficial Administrativo de 1ª	
Oficial Administrativo de 2ª	2.714 , -Ptas.
Chófer Camión	2.714 , -Ptas.

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº V

OTROS DEVENGOS MINIMOS POR CATEGORIAS

Vigilante	
Conserje	2.714 , -Ptas.
Telefonista	2.714 , -Ptas.

PERSONAL TECNICO TITULADO

Licenciado	
Périto Aparejador	
Graduado Social	
Diplomado Universitario Enfermería	

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

PERSONAL DE TALLER

CATEGORIA	75%
Peón Ordinario	864 , -Ptas.
Peón Especialista	996 , -Ptas.
Oficial de 3ª	1.040 , -Ptas.
Oficial de 2ª	1.128 , -Ptas.
Oficial de 1ª	1.226 , -Ptas.

PERSONAL TECNICO

Contraamaestre	2.097 , -Ptas.
Encargado	1.813 , -Ptas.
Delineante Proyectista	1.938 , -Ptas.
Delineante de 1ª	1.665 , -Ptas.
Delineante de 2ª	1.513 , -Ptas.
Jefe 2ª Organización	2.066 , -Ptas.
Reproductor de Planos	1.322 , -Ptas.
Técnico Organización de 1ª	1.771 , -Ptas.
Técnico Organización de 2ª	1.525 , -Ptas.
Auxiliar Organización	1.409 , -Ptas.
Analista de 1ª	1.699 , -Ptas.
Analista de 2ª	1.438 , -Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	1.295 , -Ptas.
Auxiliar Administrativo C	1.397 , -Ptas.
Oficial Administrativo 2ª	1.438 , -Ptas.
Oficial Administrativo 1ª	1.677 , -Ptas.
Jefe 2ª Administrativo	2.066 , -Ptas.
Telefonista	1.389 , -Ptas.
Conserje	1.502 , -Ptas.
Vigilante	1.472 , -Ptas.

- 1.994 - 1er. SEMESTRE

TABLA Nº VII

VALOR QUINQUENIO RECONOCIDO

CATEGORIA

Peón Especialista	4.850 , -Ptas.
Oficial de 3ª	5.015 , -Ptas.
Oficial de 2ª	5.365 , -Ptas.
Oficial de 1ª	5.850 , -Ptas.
Contraamaestre	6.165 , -Ptas.
Encargado	5.913 , -Ptas.
Delineante Proyectista	6.426 , -Ptas.
Delineante de 1ª	5.882 , -Ptas.
Delineante de 2ª	5.555 , -Ptas.
Reproductor de Planos	4.924 , -Ptas.
Jefe Organización de 1ª	6.934 , -Ptas.
Jefe Organización de 2ª	6.366 , -Ptas.
Técnico organización de 1ª	5.913 , -Ptas.
Técnico Organización de 2ª	5.555 , -Ptas.
Analista de 1ª	5.835 , -Ptas.
Auxiliar Administrativo A	5.179 , -Ptas.
Auxiliar Administrativo C	5.555 , -Ptas.
Jefe Administrativo de 1ª	6.934 , -Ptas.
Jefe Administrativo de 2ª	6.366 , -Ptas.
Oficial Administrativo de 1ª	5.882 , -Ptas.
Oficial Administrativo de 2ª	5.555 , -Ptas.
Cófer Camión	5.584 , -Ptas.
Vigilante	5.034 , -Ptas.
Conserje	5.184 , -Ptas.
Telefonista	4.987 , -Ptas.
Licenciado	7.594 , -Ptas.
Ingeniero Técnico	7.407 , -Ptas.
Diplomado Universitario Enfermería	6.510 , -Ptas.
Graduado Social	6.904 , -Ptas.

- 1.994 - 1er. SEMESTRE TABLA Nº VIII

NIVELES SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL NIVEL PTAS/ MES

PERSONAL DE TALLER

Peón Especialista	Mantener los actuales niveles	
	Mínimo	145.976
	Medio	151.322
	Máximo	155.228
Oficial 3ª	Mínimo	159.134
	Medio	163.658
	Máximo	168.181
Oficial 2ª	Mínimo	168.798
	Medio	173.012
	Máximo	177.124

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo	Unico	145.976
Oficial 2ª Admtvo.	Mínimo	161.190
Delineante de 2ª	Medio	165.508
Técnico Organización 2ª	Máximo	169.723
Oficial 1ª Admtvo.	Mínimo	180.414
Delineante de 1ª	Medio	186.068
Analista de 1ª	Máximo	191.516
Técnico Organización 1ª		
Jefe 2ª Admtvo.	Mínimo	208.684
Jefe 2ª Organización	Medio	217.936
Delineante Proyectista	Máximo	226.160
Contra maestre		

- 1.994 - 1er.SEMESTRE TABLA Nº IX

PERCEPCIONES ANUALES

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	PRIMA PROFESIONAL	INCENTIVO HABITUAL	OTROS DEVENGOS	TOTAL AÑO
PERSONAL DE TALLER					
Peón Ordinario	1.197.106	111.149	463.237		1.771.493
Peón Especialista	1.357.885	132.450	480.307	34.138	2.004.780
Oficial de 3ª	1.404.197	132.450	489.278	34.138	2.060.062
Oficial de 2ª	1.502.422	132.450	519.839	34.138	2.188.848
Oficial de 1ª	1.638.375	132.450	537.247	34.138	2.342.210

PERSONAL TECNICO

Contra maestre	1.725.975	1.181.324			2.907.299
Encargado	1.655.440	825.683		37.995	2.519.118
Del.Proy.	1.798.971	862.268			2.661.239
Delineante 1ª	1.646.761	720.435			2.367.196
Delineante 2ª	1.555.559	667.933		37.995	2.261.487
Reprod. Planos	1.378.653	577.321			1.955.974
Jefe Organ.1ª	1.941.379	1.351.337			3.292.716
Jefe Organ.2ª	1.782.420	1.124.770			2.907.190
Técni.Organ.1ª	1.655.541	831.455		37.995	2.524.990
Técni.Organ.2ª	1.555.559	700.401		37.995	2.293.955
Auxiliar Organ.	1.455.348	611.430			2.066.778
Analista 1ª	1.633.693	720.492		37.995	2.392.181
Analista 2ª	1.525.221	655.915			2.181.136

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Admtvo.A	1.449.965	420.822			1.870.787
Auxiliar Admtvo C	1.555.559	486.622			2.042.182
Jefe Admtvo 1ª	1.941.380	1.351.337			3.292.717
Jefe Admtvo 2ª	1.782.420	1.124.821			2.907.242
Oficial Admtvo.1ª	1.646.761	720.435			2.367.196
Oficial Admtvo 2ª	1.555.559	486.622		37.995	2.080.177
Chófer Camión	1.563.547	927.464		37.995	2.529.005
Vigilante	1.409.394	669.458			2.078.852
Conserje	1.451.462	664.176		37.995	2.153.633
Telefonista	1.396.125	560.583		37.995	1.994.702

PERSONAL TECNICO TITULADO

Licenciado	2.126.202	1.254.709			3.380.911
Ingeniero Técnico	2.073.686	1.054.545			3.128.231
Graduado Social	1.933.004	1.442.856			3.375.859
Diplm.Univ.Ént.	1.822.862	716.664			2.539.526

- 1.994 - 2º. SEMESTRE TABLA Nº I

TABLA DE SALARIOS

PERSONAL DE TALLER

CATEGORIA	SALARIO DIARIO
Peón ordinario	2.837,- Ptas.
Peón especialista	3.217,- Ptas.
Oficial de 3ª	3.327,- Ptas.
Oficial de 2ª	3.559,- Ptas.
Oficial de 1ª	3.882,- Ptas.
Aprendiz de 3ª	2.166,- Ptas.
Aprendiz de 4ª	2.315,- Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

TECNICOS Y SUBALTERNOS

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Listero	103.070,- Ptas.
Almacenero	118.423,- Ptas.
Chófer motociclo	100.970,- Ptas.
Chófer turismo	104.595,- Ptas.
Chófer camión	112.464,- Ptas.
Pesador basculero	100.414,- Ptas.
Guarda jurado	101.376,- Ptas.
Cabo guardas	108.673,- Ptas.
Vigilante	101.376,- Ptas.
Ordenanza	101.376,- Ptas.
Portero	101.376,- Ptas.
Conserje	104.402,- Ptas.
Enfermero	101.376,- Ptas.
Telefonista	100.421,- Ptas.

ADMINISTRATIVOS

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Jefe de 1ª	139.641,- Ptas.
Jefe de 2ª	128.207,- Ptas.
Oficial de 1ª	118.449,- Ptas.
Oficial de 2ª	111.889,- Ptas.
Auxiliar Administrativo C	111.889,- Ptas.
Auxiliar Administrativo A	104.294,- Ptas.
Auxiliar Administrativo B	88.694,- Ptas.
Aspitante de 17 Años	66.380,- Ptas.
Aspirante de 16 años	64.536,- Ptas.
Viajante	116.359,- Ptas.

- 1.994 - 2º. SEMESTRE TABLA Nº I

TABLA DE SALARIOS

TECNICOS DE TALLER

Jefe de Taller	139.028,- Ptas.
Maestro de Taller	124.138,- Ptas.
Maestro de 2ª	115.344,- Ptas.
Contra maestre	124.147,- Ptas.
Encargado	119.074,- Ptas.
Capataz Especialista	109.469,- Ptas.
Capataz Peones	96.124,- Ptas.

TECNICOS DE OFICINA

Delineante Proyectista	129.397,- Ptas.
Dibujante Proyectista	129.397,- Ptas.
Delineante de 1ª	118.449,- Ptas.
Delineante de 2ª	111.889,- Ptas.
Calcedor	100.812,- Ptas.
Reproductor de Planos	99.164,- Ptas.
Archivero bibliotecario	110.923,- Ptas.
Auxiliar de Oficina Técnica A	104.294,- Ptas.
Auxiliar de Oficina Técnica B	88.694,- Ptas.

TECNICOS TITULADOS

Ingenieros y Licenciados	152.935,- Ptas.
Ingeniero Técnico	149.157,- Ptas.
Périto y Aparejador con responsabilidad	150.022,- Ptas.
Diplomado Universitario Enfermería	131.115,- Ptas.
Ayudante de Ingeniero	139.514,- Ptas.
Maestro Industrial	126.630,- Ptas.
Graduado Social	139.039,- Ptas.

TECNICOS DE ORGANIZACION

CATEGORIA

Jefe de 1ª	139.641,- Ptas.
Jefe de 2ª	128.207,- Ptas.
Técnico Organización de 1ª	119.081,- Ptas.

- 1.994 - 2º. SEMESTRE TABLA Nº I

TABLA DE SALARIOS

TECNICOS DE ORGANIZACION

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL
Técnico Organización de 2ª	111.889 , - Ptas.
Auxiliar Organización A	104.681 , - Ptas.
Auxiliar Organización B	88.694 , - Ptas.

TECNICOS DE LABORATORIO

Jefe de Laboratorio	137.173 , - Ptas.
Jefe de Sección	124.967 , - Ptas.
Analista de 1ª	117.509 , - Ptas.
Analista de 2ª	109.707 , - Ptas.
Auxiliar Laboratorio A	104.294 , - Ptas.
Auxiliar Laboratorio B	88.694 , - Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	30.269 , - Ptas.
Auxiliar Administrativo B	35.002 , - Ptas.
Jefe Administrativo de 1ª	97.200 , - Ptas.
Jefe Administrativo de 2ª	80.906 , - Ptas.
Oficial Administrativo de 1ª	51.820 , - Ptas.
Oficial Administrativo de 2ª	35.002 , - Ptas.
Chófer de camión	66.711 , - Ptas.
Vigilante	48.153 , - Ptas.
Conserje	47.773 , - Ptas.
Telefonista	40.322 , - Ptas.
Chófer Turismo	43.411 , - Ptas.

PERSONAL TECNICO TITULADO

Licenciado	90.249 , - Ptas.
Périto Aparejador	75.852 , - Ptas.
Graduado Social	103.782 , - Ptas.
Diplomado Universitario Enfermería	51.548 , - Ptas.
Ingeniero Prácticas	83.048 , - Ptas.
Ingeniero Técnico	75.852 , - Ptas.

- 1.994 - 2º. SEMESTRE TABLA Nº II

ACTIVIDAD	PEON ORD.	ESPECIALIST.	OFICIAL 3ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª
100	149,25	152,27	155,74	161,45	166,07
101	150,62	153,50	157,35	163,13	166,31
102	152,02	155,12	158,84	164,96	169,66
103	153,42	156,55	160,34	166,75	171,46
104	154,85	158,14	161,92	168,11	173,19
105	156,24	159,58	163,39	170,15	175,11
106	157,62	161,25	164,96	171,98	176,95
107	158,98	162,73	166,46	173,76	178,80
108	160,47	164,25	168,01	175,40	180,59
109	161,92	165,85	169,58	177,21	182,47
110	163,21	167,19	170,98	178,91	184,21
111	164,60	168,80	172,63	180,63	186,08
112	166,12	170,39	174,22	182,47	187,86
113	167,53	171,92	175,75	184,15	189,81
114	168,84	173,42	178,04	185,80	191,52
115	170,32	174,91	178,78	187,73	193,32
116	171,61	176,33	180,27	189,41	195,16
117	173,04	178,24	181,84	191,11	197,05
118	174,40	179,50	183,32	192,87	199,18
119	175,81	180,97	184,89	194,59	200,66
120	177,25	182,57	186,33	196,35	202,67
121	178,78	184,15	187,95	198,13	204,35
122	180,06	185,62	189,51	199,77	206,14
123	181,42	187,12	190,95	201,55	208,05
124	182,82	188,72	192,54	203,26	209,83
125	184,25	190,18	193,96	205,05	211,72
126	185,72	191,83	195,59	206,97	213,45
127	187,06	193,38	197,05	208,47	215,35
128	188,52	194,78	198,60	210,21	217,13
129	189,85	196,23	200,20	212,06	218,98
130	191,32	197,84	201,67	213,82	220,77
131	192,76	199,43	203,27	215,46	222,68
132	194,01	201,02	204,79	217,26	224,39
133	195,52	202,50	206,24	219,05	226,38
134	196,94	204,01	207,82	220,73	228,21
135	198,33	205,63	209,48	222,56	230,02
136	199,71	207,09	210,88	224,33	231,83
137	201,16	208,67	212,47	226,03	233,68
138	202,50	210,14	213,95	227,71	235,50
139	204,00	211,66	215,46	229,44	237,35
140	205,35	213,18	217,13	231,22	239,31

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº III

PRIMAS PROFESIONALES MINIMAS POR CATEGORIAS

PERSONAL DE TALLER

Peón ordinario	7.995 , - Ptas.
Peón especialista	9.527 , - Ptas.
Oficial de 3ª	9.527 , - Ptas.
Oficial de 2ª	9.527 , - Ptas.
Oficial de 1ª	9.527 , - Ptas.

PERSONAL TECNICO

Contraamaestre	84.971 , - Ptas.
Encargado	59.390 , - Ptas.
Delineant Proyectista	62.022 , - Ptas.
Delineante de 1ª	51.820 , - Ptas.
Delineante de 2ª	48.043 , - Ptas.
Reproductor de planos	41.526 , - Ptas.
Jefe Organización de 1ª	97.200 , - Ptas.
Jefe Organización de 2ª	80.906 , - Ptas.
Técnico Organización de 1ª	59.806 , - Ptas.
Técnico Organización de 2ª	50.379 , - Ptas.
Auxiliar Organización	43.980 , - Ptas.
Analista de 1ª	51.824 , - Ptas.
Analista de 2ª	47.179 , - Ptas.

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº IV

PLUS DE PENOSO, TOXICO Y PELIGROSO

CATEGORIAS	20 %	25 %	30 %
Peón ordinario	90	111	132
Peón especialista	101	125	150
Oficial de 3ª	104	129	155
Oficial de 2ª	113	138	166
Oficial de 1ª	124	151	181

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº V

OTROS DEVENGOS MINIMOS POR CATEGORIAS

PERSONAL DE TALLER

Peón Ordinario	
Peón Especialista	2.455 , - Ptas.
Oficial de 3ª	2.455 , - Ptas.
Oficial de 2ª	2.455 , - Ptas.
Oficial de 1ª	2.455 , - Ptas.

PERSONAL TECNICO

Contraamaestre	
Encargado	2.733 , - Ptas.
Delineante Proyectista	
Delineante de 1ª	
Delineante de 2ª	2.733 , - Ptas.
Reproductor Planos	
Jefe Organización de 1ª	
Técnico Organización de 1ª	2.733 , - Ptas.
Técnico Organización de 2ª	2.733 , - Ptas.
Auxiliar Organización	
Analista de 1ª	2.733 , - Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	
Auxiliar Administrativo B	
Jefe Administrativo de 1ª	
Jefe Administrativo de 2ª	
Oficial Administrativo de 1ª	
Oficial Administrativo de 2ª	2.733 , - Ptas.
Chófer Camión	2.733 , - Ptas.

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº V

OTROS DEVENGOS MINIMOS POR CATEGORIAS

Vigilante	
Conserje	2.733 , - Ptas.
Telefonista	2.733 , - Ptas.

PERSONAL TECNICO TITULADO

Licenciado	
Périto Aparejador	
Graduado Social	
Diplomado Universitario Enfermería	

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

PERSONAL DE TALLER

CATEGORIA	75%
Peón Ordinario	870 ,Ptas.
Peón Especialista	1.003 ,Ptas.
Oficial de 3ª	1.047 ,Ptas.
Oficial de 2ª	1.136 ,Ptas.
Oficial de 1ª	1.235 ,Ptas.

PERSONAL TECNICO

Contramaestre	2.112 ,Ptas.
Encargado	1.826 ,Ptas.
Delineante Proyectista	1.952 ,Ptas.
Delineante de 1ª	1.677 ,Ptas.
Delineante de 2ª	1.524 ,Ptas.
Jefe 2ª Organización	2.080 ,Ptas.
Reproductor de Planos	1.331 ,Ptas.
Técnico Organización de 1ª	1.783 ,Ptas.
Técnico Organización de 2ª	1.536 ,Ptas.
Auxiliar Organización	1.419 ,Ptas.
Analista de 1ª	1.711 ,Ptas.
Analista de 2ª	1.448 ,Ptas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Administrativo A	1.304 ,Ptas.
Auxiliar Administrativo C	1.407 ,Ptas.
Oficial Administrativo 2ª	1.448 ,Ptas.
Oficial Administrativo 1ª	1.689 ,Ptas.
Jefe 2ª Administrativo	2.080 ,Ptas.
Telefonista	1.513 ,Ptas.
Conserje	1.482 ,Ptas.
Vigilante	1.442 ,Ptas.

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº VII

VALOR QUINQUENIO RECONOCIDO

CATEGORIA

Peón Especialista	4.884 ,Ptas.
Oficial de 3ª	5.050 ,Ptas.
Oficial de 2ª	5.403 ,Ptas.
Oficial de 1ª	5.891 ,Ptas.
Contramaestre	6.208 ,Ptas.
Encargado	5.954 ,Ptas.
Delineante Proyectista	6.471 ,Ptas.
Delineante de 1ª	5.923 ,Ptas.
Delineante de 2ª	5.594 ,Ptas.
Reproductor de Planos	4.958 ,Ptas.
Jefe Organización de 1ª	6.983 ,Ptas.
Jefe Organización de 2ª	6.411 ,Ptas.
Técnico organización de 1ª	5.954 ,Ptas.
Técnico Organización de 2ª	5.594 ,Ptas.
Analista de 1ª	5.876 ,Ptas.
Auxiliar Administrativo A	5.215 ,Ptas.
Auxiliar Administrativo C	5.594 ,Ptas.
Jefe Administrativo de 1ª	6.983 ,Ptas.
Jefe Administrativo de 2ª	6.411 ,Ptas.
Oficial Administrativo de 1ª	5.923 ,Ptas.
Oficial Administrativo de 2ª	5.594 ,Ptas.
Cófer Camión	5.623 ,Ptas.
Vigilante	5.069 ,Ptas.
Conserje	5.220 ,Ptas.
Telefonista	5.022 ,Ptas.
Licenciado	7.647 ,Ptas.
Ingeniero Técnico	7.459 ,Ptas.
Diplomado Universitario Enfermería	6.556 ,Ptas.
Graduado Social	6.952 ,Ptas.

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº VIII

NIVELES SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	PTAS/ MES
PERSONAL DE TALLER		
Peón Especialista	Mantener los actuales niveles	
	Mínimo	146.998
Oficial 3ª	Medio	152.381
	Máximo	156.315

Oficial 2ª	Mínimo	160.248
	Medio	164.804
	Máximo	169.358
Oficial 1ª	Mínimo	169.980
	Medio	174.223
	Máximo	178.364

PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo	Unico	146.998
Oficial 2ª Admto.	Mínimo	162.318
	Medio	166.667
	Máximo	170.911
Oficial 1ª Admto.	Mínimo	181.677
	Medio	187.370
	Máximo	192.857
Jefe 2ª Admto.	Mínimo	210.145
Jefe 2ª Organización	Medio	219.462
Delineante Proyectista	Máximo	227.743
Contramaestre	Máximo	227.743

- 1.994 - 2º.- SEMESTRE TABLA Nº IX

PERCEPCIONES ANUALES

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	PRIMA PROFESIONAL	INCENTIVO HABITUAL	OTROS DEVENGOS	TOTAL AÑO
PERSONAL DE TALLER					
Peón Ordinario	1.205.486	111.927	466.480		1.783.892
Peón Especialista	1.367.390	133.377	483.669	34.377	2.018.813
Oficial de 3ª	1.414.026	133.377	492.703	34.377	2.074.483
Oficial de 2ª	1.512.939	133.377	523.478	34.377	2.204.171
Oficial de 1ª	1.649.844	133.377	541.008	34.377	2.358.605

PERSONAL TECNICO

Contramaestre	1.738.057	1.189.593			2.927.650
Encargado	1.667.028	831.463		38.261	2.536.752
Del.Proy.	1.811.564	868.304			2.679.868
Delineante 1ª	1.658.288	725.478			2.383.766
Delineante 2ª	1.566.448	672.609		38.261	2.277.317
Reprod. Planos	1.388.304	581.362			1.969.666
Jefe Organ. 1ª	1.954.969	1.360.796			3.315.765
Jefe Organ. 2ª	1.794.897	1.132.643			2.927.540
Técni.Organ.1ª	1.667.130	837.275		38.261	2.542.666
Técni.Organ.2ª	1.566.448	705.304		38.221	2.309.972
Auxiliar Organ.	1.465.535	615.710			2.081.245
Analista 1ª	1.645.129	725.535		38.261	2.408.925
Analista 2ª	1.535.898	660.506			2.196.404

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Auxiliar Admto.A	1.460.115	423.768			1.883.883
Auxiliar Admto C	1.566.448	490.028			2.056.476
Jefe Admto 1ª	1.954.970	1.360.796			3.315.766
Jefe Admto 2ª	1.794.897	1.132.695			2.927.592
Oficial Admto.1ª	1.658.288	725.478			2.383.766
Oficial Admto 2ª	1.566.448	490.028		38.261	2.094.737
Chófer Camión	1.574.492	933.956		38.261	2.546.709
Vigilante	1.419.260	6.716.144			8.135.404
Conserje	1.461.622	668.825		37.219	2.167.666
Telefonista	1.405.898	564.507		38.261	2.008.666

PERSONAL TECNICO TITULADO

Licenciado	2.141.085	1.263.492			3.404.577
Ingeniero Técnico	2.088.202	1.061.927			3.150.129
Graduado Social	1.946.535	1.452.956			3.399.491
Diplm.Univ.Enf.	1.835.622	721.681			2.557.303

ACUERDOS

I - TABLA DE SALARIO DE CONVENIO (Nº1)

En esta tabla se recogen los salarios de Convenio Colectivo por categorías que regirán a partir del 1º de Enero de 1.994.

Surgen de la aplicación del incremento del 2'8 % porcentual a partir del 1 de Enero de 1.994 sobre las tablas existentes al 31 de Diciembre de 1.993, más el 0'7 % porcentual a partir del 1 de Julio de 1.994 sobre las tablas existentes al 30 de Junio de 1.994.

II TABLA DE INCENTIVO A LA PRODUCCION (Nº2)

El precio hora de incentivo por categoría, surge de la aplicación del incremento del 2'8 % porcentual a partir del 1 de Enero de 1.994 sobre las tablas existentes al 31 de Diciembre de 1.993, más el 0'7 % porcentual a partir del 1 de Julio de 1.994 sobre las tablas existentes al 30 de Junio de 1.994, según fórmula detallada a continuación.

$$\text{Precio Hora} = \frac{(A \times C) \cdot n}{N}$$

Siendo :

- A : Precio de incentivo a 31 de Diciembre de 1.993.
- n : Nº de horas de Incentivo percibidas en 1.993. (2.352)
- C : Importe correspondiente al incremento pactado.
De Enero a Junio (1,028)
De Julio a Diciembre (0,0070)
- N : Nº de horas de Incentivo teóricas a devengar en 1.994. (2.352)

III TABLA DE PRIMAS PROFESIONALES MINIMAS (Nº3)

Las Primas Profesionales surgen de la aplicación del 2'8 % porcentual a partir del 1 de Enero de 1.994, sobre las tablas existentes al 31 de Diciembre de 1.993, más el 0'7% porcentual a partir del 1 de Julio de 1.994 sobre las tablas existentes al 30 de Junio de 1.994.

IV TABLA DE PLUSAS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS Y PELIGROSOS (Nº4)

Se establece la cuantía de los mencionados plusas obteniendo del salario de convenio el tanto por ciento correspondiente a una contingencia (20%), dos (25%), o tres contingencias (30%).

La base de cálculo se sitúa en una jornada laboral de 6 horas 43 centésimas (6'43) que resulta de dividir la jornada anual pactada 1.760 horas por el número de días naturales que tiene el año, deducidos de estos las vacaciones anuales y los festivos. (365 - 93 = 272)

V OTROS DEVENGOS (Nº5)

El concepto de Otros Devengos surge de la aplicación del 2'8% porcentual a partir del 1 de Enero de 1.994 sobre las tablas existentes al 31 de Diciembre de 1.993, más el 0'7 % porcentual a partir del 1 de Julio de 1.994, sobre las tablas existentes al 30 de Junio de 1.994.

VI TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS (Nº6)

El valor de la hora extraordinaria resulta de aplicar el incremento del 2'8 % a partir del 1 de Enero de 1.994 sobre las tablas existentes al 31 de Diciembre de 1.993, más el 0'7 % a partir del 1 de Julio de 1.994, sobre las tablas existentes al 30 de Junio de 1.994.

VII ANTICIPOS (Nº7)

Se podrán solicitar anticipos a cuenta de los trabajos realizados de conformidad a cuanto dispone la normativa aplicable.

Se abonarán como es tradicional, los días 20 de cada mes y se harán efectivos mediante transferencia bancaria.

Especialmente se podrán conceder anticipos, con independencia de los previstos en el párrafo anterior, que deberán concertarse con el Departamento de Personal.

VIII MODULO HORARIO DE DESCUENTO POR ABSENTISMO (Nº8)

La deducción a aplicar para 1.994, por hora perdida no pagada será de 0'182, a descontar sobre los días teóricos a pagar.

Dicho módulo es resultante de :

272

* Por días laborables : ----- = 0,155

1760

* Por domingos : ----- 1
6,43 x 6 = 0,026

* Total : 0,181

Para los casos de huelga por convocatoria nacional o sectorial a nivel nacional, aplicar exclusivamente el descuento del tiempo de parada efectiva, es decir el módulo 0'1256

Independientemente, las pagas extras sufrirán una deducción en sus conceptos salariales, en función del absentismo no pagado habido en cada semestre, con excepción hecha de los casos contemplados en el Artº 24 de este Convenio.

FORMACION

Todos los trabajadores que asistan a curso de formación que tengan el carácter de subvencionados por el INEM, o bien otro organismo oficial, percibirán la cantidad de 517 pesetas /hora lectiva.

En aquellos supuestos que los cursos de formación inicien sus actividades con anterioridad a las 16,20 horas, y siempre que los trabajadores hayan finalizado su jornada laboral a las 15,00 horas, percibirán las compensaciones por comida que establece el Artº 31 de este Convenio.

Esta ayudas se percibirán siempre y cuando la formación sea impartida fuera de la jornada de trabajo.

ADQUISICION DE PRODUCTOS VALEO

Todas las personas trabajadoras y pertenecientes a la plantilla de VALEO TERMICO S.A. de Zaragoza, podrán adquirir gratuitamente y en concepto de intercambio, un aparato de refrigeración motor. (radiador completo).

Dicho aparato será exclusivamente para montar en el vehículo propiedad del solicitante, y deberá ser solicitado al departamento comercial de la citada Empresa.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 44.288

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen General, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E.", número 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a las empresas abajo relacionadas, por los periodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1, de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Requerimientos de pago

Número de identificación, deudor, número de documento, período e importe

- 50/00041126/87. Talleres Tatun, S. L. R/003672/94. Diciembre 1993. 81.370 pesetas.
- 50/00041126/87. Talleres Tatun, S. L. R/004458/94. Enero 1994. 81.375 pesetas.
- 50/00047165/15. Comunidad de Propietarios. R/002889/94. Noviembre 1993. 95.549 pesetas.
- 50/00052408/20. Rep. Precisión Meccanico, S. L. R/002891/94. Noviembre 1993. 323.868 pesetas.
- 50/00054884/71. Rodrigo Frutas, S. A. R/002895/94. Noviembre 1993. 412.158 pesetas.
- 50/00063490/44. Fernando Manchón Hernández. R/002900/94. Noviembre 1993. 91.938 pesetas.
- 50/00068155/53. Julio E. Zarroca Artigas. R/002902/94. Octubre 1993. 1.051 pesetas.
- 50/00070155/16. Stock Zaragoza, S. A. R/003851/94. Noviembre 1993. 253.412 pesetas.
- 50/00070155/16. Stock Zaragoza, S. A. R/004635/94. Enero 1994. 251.188 pesetas.
- 50/00071162/53. Granja S. Marcos, S. L. R/003695/94. Diciembre 1993. 174.051 pesetas.

- 50/00071162/53. Granja S. Marcos, S. L. R/004475/94. Enero 1994. 195.417 pesetas.
- 50/00071689/95. Jaime Deler Gracia. R/003697/94. Diciembre 1993. 59.832 pesetas.
- 50/00071689/95. Jaime Deler Gracia. R/004476/94. Enero 1994. 61.721 pesetas.
- 50/00075373/93. Manufacturas Alor, S. L. R/003701/94. Diciembre 1993. 52.632 pesetas.
- 50/00075373/93. Manufacturas Alor, S. L. R/004484/94. Enero 1994. 53.136 pesetas.
- 50/00076331/81. Emilio Riveres Granel. R/002918/94. Noviembre 1993. 66.568 pesetas.
- 50/00077639/31. Arturo Magraner Giner. R/003706/94. Diciembre 1993. 195.476 pesetas.
- 50/00077639/31. Arturo Magraner Giner. R/004488/94. Enero 1994. 146.563 pesetas.
- 50/00078224/34. Felisa Allué Fraguas. R/004490/94. Enero 1994. 712.280 pesetas.
- 50/00078396/12. Menes Redorat, S. C. R/002924/94. Noviembre 1993. 56.791 pesetas.
- 50/00078930/61. Juan Rodríguez Díaz. R/004494/94. Enero 1994. 48.855 pesetas.
- 50/00079991/55. Basculantes Zaragoza, S. L. R/003712/94. Diciembre 1993. 476.219 pesetas.
- 50/00081449/58. Solados Zaragoza, S. A. R/003716/94. Diciembre 1993. 80.789 pesetas.
- 50/00082755/06. Miguel Fontgivell Gómez. R/003718/94. Diciembre 1993. 67.190 pesetas.
- 50/00082755/06. Miguel Fontgivell Gómez. R/004501/94. Enero 1994. 67.392 pesetas.
- 50/00082763/14. Joaquín Álvarez Enrich. R/003719/94. Año 1990. 348.246 pesetas.
- 50/00082763/14. Joaquín Álvarez Enrich. R/003720/94. Enero a octubre 1991. 310.584 pesetas.
- 50/00082763/14. Joaquín Álvarez Enrich. R/003721/94. Noviembre y diciembre 1991. 62.318 pesetas.
- 50/00082763/14. Joaquín Álvarez Enrich. R/003722/94. Año 1992. 403.740 pesetas.
- 50/00082763/14. Joaquín Álvarez Enrich. R/003723/94. Año 1993. 456.935 pesetas.
- 50/00084231/20. María Pilar EliceGUI Motis. R/003857/94. Septiembre 1993. 8.911 pesetas.
- 50/00087930/40. Luisa Cirilo Briebe. R/013463/93. Agosto 1993. 86.035 pesetas.
- 50/00088963/06. María Angeles Lacabra Rivera. R/003116/94. Diciembre 1993. 35.679 pesetas.
- 50/00088963/06. María Angeles Lacabra Rivera. R/003914/94. Enero 1994. 37.394 pesetas.
- 50/00092004/40. M. L. M. Creativos Imagen, S. L. R/003737/94. Diciembre 1993. 182.862 pesetas.
- 50/00092004/40. M. L. M. Creativos Imagen, S. L. R/004514/94. Enero 1994. 175.227 pesetas.
- 50/00093429/10. Trinidad del Pozo González. R/002954/94. Noviembre 1993. 42.455 pesetas.
- 50/00093429/10. Trinidad del Pozo González. R/003740/94. Diciembre 1993. 48.869 pesetas.
- 50/00093429/10. Trinidad del Pozo González. R/004517/94. Enero 1994. 48.855 pesetas.
- 50/00093824/17. Benigno Checa Landazuri. R/002955/94. Noviembre 1993. 41.530 pesetas.
- 50/00094967/93. José Luis Gil Lahoz. R/013480/93. Agosto 1993. 43.016 pesetas.
- 50/00094967/93. José Luis Gil Lahoz. R/002959/94. Noviembre 1993. 42.455 pesetas.
- 50/00094967/93. José Luis Gil Lahoz. R/003743/94. Diciembre 1993. 48.869 pesetas.
- 50/00094967/93. José Luis Gil Lahoz. R/004522/94. Enero 1994. 48.855 pesetas.
- 50/00095005/34. Hermanos Castillo, S. Civ. R/002960/94. Noviembre 1993. 58.870 pesetas.
- 50/00095289/27. Acomodo, S. A. R/004524/94. Enero 1994. 61.721 pesetas.
- 50/00095327/65. Desmontes del Alto Aragón, S. A. R/003858/94. Octubre 1993. 235.973 pesetas.
- 50/00096235/03. Dist. Inst. Aire Acond., S. A. R/003746/94. Diciembre 1993. 242.364 pesetas.
- 50/00096235/03. Dist. Inst. Aire Acond., S. A. R/004526/94. Enero 1994. 86.508 pesetas.
- 50/00096271/39. Promociones Candanchú, S. A. R/013486/93. Agosto 1993. 41.504 pesetas.
- 50/00096604/81. Rehabilitación y Derribos Vicarsam. R/003748/94. Diciembre 1993. 189.333 pesetas.
- 50/00096652/32. J. Rando, S. A. R/003749/94. Diciembre 1993. 193.890 pesetas.
- 50/00098024/46. Coop. Laboral Minusválidos. R/003751/94. Diciembre 1993. 271.168 pesetas.
- 50/00098024/46. Coop. Laboral Minusválidos. R/004527/94. Enero 1994. 203.288 pesetas.
- 50/00098472/09. Félix Pinilla Olano. R/013494/93. Agosto 1993. 43.016 pesetas.
- 50/00098472/09. Félix Pinilla Olano. R/002967/94. Noviembre 1993. 49.342 pesetas.
- 50/00099732/08. Francisco Javier Cano Gámez. R/002973/94. Noviembre 1993. 45.406 pesetas.
- 50/00100638/41. Asoc. Promoción e Inserción Profesional. R/004535/94. Enero 1994. 313.473 pesetas.
- 50/00100672/75. Velvet Serv. del Espectáculo. R/002975/94. Noviembre 1993. 48.062 pesetas.
- 50/00100672/75. Velvet Serv. del Espectáculo. R/003759/94. Diciembre 1993. 3.676 pesetas.
- 50/00101184/05. Edificaciones Danubio, S. A. R/003760/94. Diciembre 1993. 82.577 pesetas.
- 50/00101184/05. Edificaciones Danubio, S. A. R/004536/94. Enero 1994. 85.709 pesetas.
- 50/00101896/38. López Bernal, S. L. R/003765/94. Diciembre 1993. 52.632 pesetas.
- 50/00101896/38. López Bernal, S. L. R/004540/94. Enero 1994. 53.136 pesetas.
- 50/00103556/49. José Garcés Ortubia. R/004546/94. Enero 1994. 438.211 pesetas.
- 50/00103785/84. Mobilofi 2000, S. L. R/002985/94. Noviembre 1993. 68.256 pesetas.
- 50/00104177/88. Telsar C.A.T.V., S. L. R/004548/94. Enero 1994. 61.721 pesetas.
- 50/00104500/23. Vicaper, S. L. R/002986/94. Noviembre 1993. 243.696 pesetas.
- 50/00104735/64. Excavaciones y Transportes Satur. R/003770/94. Diciembre 1993. 291.222 pesetas.
- 50/00105162/06. Mont Aboull, S. L. R/003775/94. Diciembre 1993. 52.632 pesetas.
- 50/00105162/06. Mont Aboull, S. L. R/004552/94. Enero 1994. 53.136 pesetas.
- 50/00105164/08. Electricidad Lumen, S. L. R/003776/94. Diciembre 1993. 607.586 pesetas.
- 50/00105256/03. Montajes Winter, S. L. R/003777/94. Diciembre 1993. 781.182 pesetas.
- 50/00105256/03. Montajes Winter, S. L. R/004553/94. Enero 1994. 771.436 pesetas.
- 50/00105280/27. Adesa Gestión Integral, S. L. R/004554/94. Noviembre 1993. 65.460 pesetas.
- 50/00106068/39. Ibema, Sdad. Civil. R/002999/94. Noviembre 1993. 208.706 pesetas.
- 50/00106951/49. Eslava Aragón, S. L. R/003001/94. Agosto 1993. 66.151 pesetas.
- 50/00106951/49. Eslava Aragón, S. L. R/003002/94. Noviembre 1993. 64.018 pesetas.
- 50/00107000/01. Maisfe, S. C. R/003003/94. Noviembre 1993. 91.656 pesetas.
- 50/00107000/01. Maisfe, S. C. R/004561/94. Enero 1994. 97.709 pesetas.
- 50/00107046/47. Vimetal, S. L. R/003788/94. Diciembre 1993. 194.149 pesetas.
- 50/00107046/47. Vimetal, S. L. R/004562/94. Enero 1994. 291.099 pesetas.
- 50/00107084/85. Carlos Cáceres Serra. R/003790/94. Diciembre 1993. 55.669 pesetas.
- 50/00107106/10. Huesca 2000, S. A. R/004563/94. Enero 1994. 97.033 pesetas.
- 50/00107643/62. Mercadal González, S. C. R/003792/94. Diciembre 1993. 55.669 pesetas.
- 50/01000043/87. Juan Germán, S. L. R/003012/94. Noviembre 1993. 270.120 pesetas.
- 50/01000210/60. Baragoza, S. C. R/003015/94. Noviembre 1993. 42.455 pesetas.
- 50/01000355/11. José Miguel Sanz Erreguerena. R/004571/94. Enero 1994. 106.271 pesetas.
- 50/01000446/05. Lagín, S. C. R/013552/93. Agosto 1993. 172.070 pesetas.
- 50/01000446/05. Lagín, S. C. R/003018/94. Noviembre 1993. 169.820 pesetas.
- 50/01000741/09. Albert y Salvo, S. L. R/003800/94. Diciembre 1993. 171.650 pesetas.
- 50/01000741/09. Albert y Salvo, S. L. R/004573/94. Enero 1994. 109.581 pesetas.
- 50/01000892/63. Odimar, S. A. R/003802/94. Diciembre 1993. 124.728 pesetas.
- 50/01000892/63. Odimar, S. A. R/004574/94. Enero 1994. 138.086 pesetas.
- 50/01001127/07. Arpaco, S. C. R/004575/94. Noviembre 1993. 4.844 pesetas.

50/01001217/00. Ideas de Regalo en Acción, S. A. R/003804/94. Diciembre 1993. 148.136 pesetas.
 50/01001217/00. Ideas de Regalo en Acción, S. A. R/004576/94. Enero 1994. 210.439 pesetas.
 50/01001373/59. Promociones Beramar, S. L. R/003806/94. Diciembre 1993. 82.577 pesetas.
 50/01001373/59. Promociones Beramar, S. L. R/004579/94. Enero 1994. 85.709 pesetas.
 50/01001448/37. F. B. Business, S. L. R/004580/94. Enero 1994. 61.721 pesetas.
 50/01001502/91. Cibertec Distribuidores Inform. R/003807/94. Diciembre 1993. 59.832 pesetas.
 50/01001667/62. Miguel Angel Martínez Castillo. R/003029/94. Noviembre 1992. 6.576 pesetas.
 50/01001885/86. Pachamoda, S. L. R/003809/94. Diciembre 1993. 52.632 pesetas.
 50/01001885/86. Pachamoda, S. L. R/004584/94. Enero 1994. 53.136 pesetas.
 50/01001931/35. Antonio Gracia, S. L. R/004585/94. Enero 1994. 109.581 pesetas.
 50/01002354/70. Gestora Internacional de Cent. R/003810/94. Diciembre 1993. 454.101 pesetas.
 50/01002354/70. Gestora Internacional de Cent. R/004586/94. Enero 1994. 436.636 pesetas.
 50/01002355/71. Aijun Zhou. R/013569/93. Agosto 1993. 111.058 pesetas.
 50/01002381/00. Jesvit, S. L. R/003811/94. Diciembre 1993. 74.889 pesetas.
 50/01002381/00. Jesvit, S. L. R/004588/94. Enero 1994. 69.723 pesetas.
 50/01002829/60. Copistería Zaragoza, S. L. R/003813/94. Diciembre 1993. 118.037 pesetas.
 50/01002829/60. Copistería Zaragoza, S. L. R/004591/94. Enero 1994. 60.743 pesetas.
 50/01002859/90. A. L. Compañía Europea de Inv. R/004592/94. Enero 1994. 66.026 pesetas.
 50/01002879/13. Clínica de Estética Dental, S. R/003036/94. Octubre 1993. 26.327 pesetas.
 50/01002922/56. Comercial Aragonesa Maquinaria. R/003037/94. Octubre 1993. 120.809 pesetas.
 50/01002922/56. Comercial Aragonesa Maquinaria. R/003038/94. Noviembre 1993. 120.809 pesetas.
 50/01002940/74. Muebles Grande Zafra, S. L. R/003815/94. Diciembre 1993. 548.714 pesetas.
 50/01002940/74. Muebles Grande Zafra, S. L. R/004593/94. Enero 1994. 542.051 pesetas.
 50/01003446/95. José Javier Martín Lezáun. R/013580/93. Agosto 1993. 39.137 pesetas.
 50/01003531/83. Zaragrem, S. L. R/009304/93. Abril 1993. 140.932 pesetas.
 50/01003761/22. Paraíso Zaragozana de Hostelería. R/003818/94. Diciembre 1993. 97.739 pesetas.
 50/01003761/22. Paraíso Zaragozana de Hostelería. R/004598/94. Enero 1994. 146.563 pesetas.
 50/01003889/53. Libra Asesoría y Consultoría. R/004599/94. Enero 1994. 132.054 pesetas.
 50/01004261/37. Dionisio Hernández Vidal. R/003046/94. Noviembre 1993. 307.016 pesetas.
 50/01004327/06. Jesús Ferrer Abella. R/004601/94. Enero 1994. 79.704 pesetas.
 50/01004652/40. Hunky, S. L. R/003821/94. Diciembre 1993. 60.954 pesetas.
 50/01004653/41. Lluim, S. L. R/003050/94. Noviembre 1993. 47.218 pesetas.
 50/01004717/08. Sabidima, S. L. R/004603/94. Enero 1994. 198.620 pesetas.
 50/01004815/09. Unidad Móvil Internacional, S. R/003824/94. Diciembre 1993. 60.954 pesetas.
 50/01004815/09. Unidad Móvil Internacional, S. R/004604/94. Enero 1994. 58.409 pesetas.
 50/01005028/28. Jesús Antonio Ferrer Navarro. R/003828/94. Diciembre 1993. 102.327 pesetas.
 50/01005028/28. Jesús Antonio Ferrer Navarro. R/004605/94. Enero 1994. 81.807 pesetas.
 50/01005135/38. GNB Templarios, S. L. R/013589/93. Agosto 1993. 43.016 pesetas.
 50/01005135/38. GNB Templarios, S. L. R/003054/94. Noviembre 1993. 42.455 pesetas.
 50/01005139/42. CAI Seguridad, S. A. R/004607/94. Enero 1994. 125.388 pesetas.
 50/01005139/42. CAI Seguridad, S. A. R/003830/94. Diciembre 1993. 122.535 pesetas.
 50/01005168/71. Gestión de Financiación Soc. R/003832/94. Diciembre 1993. 236.450 pesetas.

50/01005168/71. Gestión de Financiación Soc. R/004609/94. Enero 1994. 436.162 pesetas.
 50/01005342/51. Palanca Carnicer. R/013594/93. Agosto 1993. 67.784 pesetas.
 50/01005406/18. Cosegur Libra, S. L. R/004611/94. Enero 1994. 72.536 pesetas.
 50/01005407/19. Antonio Gil Monclús. R/003058/94. Noviembre 1993. 52.649 pesetas.
 50/01005656/74. María Pilar Doñaguada Palomo. R/003835/94. Diciembre 1993. 299.153 pesetas.
 50/01005656/74. María Pilar Doñaguada Palomo. R/004612/94. Enero 1994. 308.611 pesetas.
 50/01006205/41. Sara Pardos Giménez. R/004616/94. Enero 1994. 44.551 pesetas.
 50/01007068/31. María Lorén, S. L. R/003066/94. Septiembre a noviembre 1993. 106.135 pesetas.
 Zaragoza, 11 de junio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 44.288 bis

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda de cuotas al Régimen General, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del punto 4. del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E.", número 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a las empresas abajo relacionadas, por responsabilidad solidaria y por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1, de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Notificaciones de deuda

Número de identificación, deudor, número de documento, período e importe

50/00014784/32. Colegio Oficial P. Veterinaria. N/004459/94. Enero 1994. 2.507 pesetas.
 50/00066195/33. Goimendi, S. A. N/004463/94. Enero 1994. 4.179 pesetas.
 50/00085530/65. Intech, S. L. D/000126/94. Año 1993. 12.981 pesetas.
 50/00093453/64. Inteleco, S. C. L. N/002003/93. Marzo 1990. 8.500 pesetas.
 50/00095327/65. Desmontes del Alto Aragón, S. A. D/000151/94. Noviembre 1993. 1.293 pesetas.
 50/00101737/73. Castrol España, S. A. N/004478/94. Enero 1994. 1.751 pesetas.
 50/00106462/45. Cial. Inst. Paneles Aisl., S. L. N/003605/94. Enero 1994. 3.681 pesetas.
 Zaragoza, 12 de junio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 2**Núm. 44.287**

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Administración número 2, sita en la calle Fray Luis Amigó número 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que, habiéndose requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por diversas causas.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaron estas cantidades, o se justificara documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia se detallan en la siguiente relación:

Requerimiento Régimen General de la Seguridad Social

Número de documento, número Seguridad Social, deudor, período e importe
 R-94/002464. 50/0046244/64. Emilio Arteaga Gracia. Noviembre 93. 84.330 pesetas.
 R-94/003284. 50/0046244/64. Emilio Arteaga Gracia. Diciembre 93. 90.204 pesetas.
 R-94/002479. 50/0068005/00. Sportpiel, S. A. Noviembre 93. 88.656 pesetas.
 R-94/003301. 50/0068005/00. Sportpiel, S. A. Diciembre 93. 50.858 pesetas.
 R-94/002483. 50/0070895/77. Rosa Casadevall Roca. Noviembre 93. 42.452 pesetas.
 R-94/003305. 50/0070895/77. Rosa Casadevall Roca. Diciembre 93. 43.439 pesetas.

R-94/000429. 50/0071862/74. Santiago González Royo. Agosto 93. 91.860 pesetas.
 R-94/000430. 50/0071862/74. Santiago González Royo. septiembre 93. 91.860 pesetas.
 R-94/002488. 50/0078539/58. Roberto Millán Gutiérrez. Noviembre 93. 67.530 pesetas.
 R-94/002490. 50/0080805/93. Tiriti/ Fardani, S. A. Noviembre 93. 27.692 pesetas.
 R-94/003315. 50/0080805/93. Tiriti/ Fardani, S. A. Diciembre 93. 43.439 pesetas.
 R-94/002494. 50/0084259/55. José A. Ruiz/ Galbe Santos. Noviembre 93. 84.912 pesetas.
 R-94/002510. 50/0095324/62. Bambalinas, S. L. Noviembre 93. 52.997 pesetas.
 R-94/003342. 50/0095324/62. Bambalinas, S. L. Diciembre 93. 52.997 pesetas.
 R-94/002516. 50/0096424/95. García Rosales, Gabriel. Noviembre 93. 270.120 pesetas.
 R-94/003348. 50/0096424/95. García Rosales, Gabriel. Diciembre 93. 277.950 pesetas.
 R-94/002522. 50/0098034/56. Construcciones y Promociones C. B., S. L. Noviembre 93. 626.227 pesetas.
 R-94/003352. 50/0098034/56. Construcciones y Promociones C. B., S. L. Diciembre 93. 617.532 pesetas.
 R-94/002523. 50/0098338/69. Const Viver S. L. Noviembre 93. 421.657 pesetas.
 R-94/003357. 50/0099205/63. Enlucidos Rosario, S. L. Diciembre 93. 1.027.631 pesetas.
 R-94/004143. 50/0099301/62. Venus Industrias Gráficas, S. A. Enero 94. 130.806 pesetas.
 R-94/003361. 50/0099686/59. Aratel, S. L. Diciembre 93. 53.184 pesetas.
 R-94/003376. 50/0104823/55. Industrias Dihebor, S. L. Diciembre 93. 238.484 pesetas.
 R-94/001407. 50/0106604/90. Ceballos Terrón, Juan Carlos. Octubre 93. 84.821 pesetas.
 R-94/003391. 50/0107351/61. Servid, S. L. Diciembre 93. 347.437 pesetas.
 R-94/001423. 50/100736/04. Sebastián Romero, Carlos. Octubre 93. 43.016 pesetas.
 R-94/003397. 50/100736/04. Sebastián Romero, Carlos. Diciembre 93. 43.439 pesetas.
 R-94/003403. 50/1001279/62. Murcia Manresa, Francisco Javi. Diciembre 93. 68.536 pesetas.
 R-94/003408. 50/1002343/59. Fin Hol, S. L. Diciembre 93. 90.204 pesetas.
 R-94/002587. 50/1002920/54. Roy-Subirón, S. L. Noviembre 93. 54.565 pesetas.
 R-94/003419. 50/1003508/60. Robledo Blasco, José Carlos. Diciembre 93. 172.912 pesetas.
 R-94/002606. 50/1005377/86. Hernández Almu, Alfredo. Noviembre 93. 968.909 pesetas.
 R-94/001465. 50/1006018/48. San Ignacio Arizaga, Andrés Gus. Octubre 93. 129.053 pesetas.
 R-94/003435. 50/1006365/07. Andrade Sánchez, José Manuel. Diciembre 93. 4.640 pesetas.
 Total, 6.584.349 pesetas.

El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Núm. 44.289

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, 50300 Calatayud), se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la Certificación de Descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Los deudores a los que se hace referencia son los siguientes:

Código cartilla cotización, número de documento, razón social, período e importe

Régimen General (01). Requerimientos

50/0004327/51. R-94/2031/68. José V. Bendicho Yagüe. Agosto 1993. 79.348 pesetas.
 50/0004327/51. R-94/4732/53. José V. Bendicho Yagüe. Octubre 1993. 79.200 pesetas.
 50/0004327/51. R-94/4857/81. José V. Bendicho Yagüe. Noviembre 1993. 39.601 pesetas.
 50/0058029/15. R-94/4736/57. Envases Miñana, S. L. Octubre 1993. 429.835 pesetas.
 50/0058029/15. R-94/4858/82. Envases Miñana, S. L. Noviembre 1993. 156.895 pesetas.

50/0081661/76. R-94/2042/79. Carsam Calatayud, S. A. Agosto 1993. 42.760 pesetas.
 50/0089408/63. R-94/2045/82. Trancova, S. A. Agosto 1993. 349.513 pesetas.
 50/0089408/63. R-94/4746/67. Trancova, S. A. Octubre 1993. 334.274 pesetas.
 50/0089408/63. R-94/4866/90. Trancova, S. A. Noviembre 1993. 399.924 pesetas.
 50/0093989/85. R-94/2048/85. Madrofero, S. L. Agosto 1993. 107.548 pesetas.
 50/0093989/85. R-94/2199/42. Madrofero, S. L. Septiembre 1993. 107.545 pesetas.
 50/0095667/17. R-94/4749/70. Grúas Blázquez, S. L. Octubre 1993. 240.928 pesetas.
 50/0095667/17. R-94/4870/94. Grúas Blázquez, S. L. Noviembre 1993. 120.463 pesetas.
 50/0098947/96. R-94/4750/71. Roberto Gasca y Cía., S. A. Octubre 1993. 79.200 pesetas.
 50/0098947/96. R-94/4872/96. Roberto Gasca y Cía., S. A. Noviembre 1993. 79.200 pesetas.
 50/0098972/24. R-94/4751/72. Calso, S. C. Octubre 1993. 40.954 pesetas.
 50/0098972/24. R-94/4873/00. Calso, S. C. Noviembre 1993. 40.954 pesetas.
 50/0099373/37. R-94/2052/89. Prointo, S. L. Agosto 1993. 139.432 pesetas.
 50/0105935/03. R-94/4755/76. Biss Nizz, S. C. Octubre 1993. 56.936 pesetas.
 50/0105935/03. R-94/4876/03. Biss Nizz, S. C. Noviembre 1993. 56.936 pesetas.
 50/0107597/16. R-94/2211/54. Augusta Explotaciones, S. A. Agosto 1993. 130.316 pesetas.
 50/0107597/16. R-94/2212/55. Augusta Explotaciones, S. A. Septiembre 1993. 130.316 pesetas.
 50/1001402/88. R-94/2058/95. José Ros Espí. Agosto 1993. 90.254 pesetas.
 50/1001706/04. R-94/2059/96. Pradein, S. L. Agosto 1993. 3.900 pesetas.
 50/1001746/44. R-94/4763/84. Escatrán, S. A. Octubre 1993. 157.990 pesetas.
 50/1001925/29. R-94/2062/02. Fernando Loris Blas. Agosto 1993. 34.958 pesetas.
 50/1002680/08. R-94/4765/86. José Francisco Pascual Yagüe. Octubre 1993. 185.566 pesetas.
 50/1002680/08. R-94/4886/13. José Francisco Pascual Yagüe. Noviembre 1993. 22.633 pesetas.
 50/1004056/26. R-94/2063/03. J. Aroca Maquinaria, S. L. Agosto 1993. 112.150 pesetas.
 50/1004056/26. R-94/4767/88. J. Aroca Maquinaria, S. L. Octubre 1993. 87.904 pesetas.
 50/1005289/95. R-94/4771/92. Agrimarket Espagne, S. L. Octubre 1993. 56.737 pesetas.
 50/1005289/95. R-94/4891/18. Agrimarket Espagne, S. L. Noviembre 1993. 56.737 pesetas.

Régimen General (01). Notificación de deuda

50/1000122/69. D-94/0147/44. Dapen, S. L. Diciembre 1993. 7.489 pesetas.

Régimen General (01). Actas de infracción

50/0106576/62. I-93/1560/23. José Robledo Torres. 7.500 pesetas.

50/1001746/44. I-93/3210/24. Escatrán, S. A. 50.100 pesetas.

Régimen General (01). Prestaciones indebidamente percibidas

50/0709634/96. N-94/650.001. Angel García Egea. Abril a junio 1993. 18.000 pesetas.

Régimen Especial Agrario C/A (06). Requerimientos

010105796/45. R-94/0486/51. Antonio Marcos Tomé. Julio y agosto 1993. 18.854 pesetas.

50/0798937/62. R-94/0529/94. El Handani no consta Salah. Julio y agosto 1993. 18.854 pesetas.

50/10010379/52. R-94/0564/14. Bouhfadi Abdelkader. Julio y agosto 1993. 18.854 pesetas.

Zaragoza, 10 de junio. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 6

Notificaciones de deuda

Núm. 54.584

En esta Administración número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltas por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, las notificaciones de deuda, cursadas mediante certificado con acuse de recibo, originadas por impago de las sanciones pecuniarias impuestas a las empresas por la Inspección Provincial de Trabajo, por infracción de la normativa en materia de Seguridad Social.

En consecuencia y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las empresas más adelante relacionadas, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de

edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen la reclamación o justifican documentalmente la improcedencia de ésta, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Número de identificación, deudor, número de documento, período e importe en pesetas

50-00044614-83. Inmobil. y Const. Pórtico, S.A. I-003099-93. Marzo 1994. 100.000.
 50-00079727-82. Excavaciones y H. La Rueda, S.A. I-000124-94. Mayo 1994. 10.000.
 50-00081449-58. Solados Zaragoza, S.A. I-003861-91. Mayo 1994. 250.100.
 50-00082513-55. Instalaciones Rufas, S.L. I-003040-91. Mayo 1994. 50.001.
 50-00085052-72. Resercon, S.A. I-002363-93. Mayo 1994. 60.000.
 50-00085973-23. Pedro Rafael Rubio Abad. I-002066-93. Abril 1994. 7.500.
 50-00100902-14. Construcciones Cristam, S.L. I-002204-93. Mayo 1994. 75.000.
 56-00105901-66. Pizzaiollo, S.L. I-003185-93. Junio 1994. 7.500.
 50-00107172-76. García Brizzolis, S.L. I-002055-93. Mayo 1994. 7.500.
 50-01000178-28. Montajes Zealpe, S.L. I-000137-94. Abril 1994. 7.500.
 50-01002312-28. Extala, S.C. I-002353-93. Mayo 1994. 7.500.
 50-01004857-51. Blancas 4, S.L. I-002190-93. Mayo 1994. 75.000.
 Zaragoza, 22 de julio de 1994. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 41.850

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 114/94-A, interpuesto por la procuradora doña Paloma Maisterra Polo, en nombre y representación de Antonio Sediles Bielsa, contra el Ayuntamiento de Zaragoza y contra la resolución de 29 de octubre de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la providencia de apremio de la multa número 3.319-9, clave recaudatoria MT-066-92, multa de tráfico, importe 25.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial.

Núm. 41.851

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 342/94-D, interpuesto por María Isabel Sáez Faci, en nombre y representación de ella misma, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 24 de enero de 1994, desestimando recurso de reposición contra la resolución de 18 de octubre de 1993, desestimando el abono de trienios en la cuantía que corresponda al Grupo C. LS/iv. Rec. número 37.372/93.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial.

Núm. 41.852

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 355/94-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de José Luis, Celia y Margarita Chueca Yegosa, contra el Ayuntamiento de Tarazona y contra el acuerdo de 19 de enero de 1994, desestimando la petición de daños y perjuicios en el inmueble de calle Aires número 3 por demolición de inmuebles colindantes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial.

Núm. 41.853

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 369/94-A, interpuesto por el letrado señor Mariano Marco de León, en nombre y representación de Jeicovián, S. L., Pub "El Casco", contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad

Social de Zaragoza y contra resolución de 23 de febrero de 1994, confirmando acta de infracción número 3.568/91 de 30 de noviembre de 1991, imponiendo sanción; y resolución de 23 de febrero de 1994 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada (expediente número 11.087/92).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 41.854

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 364/94-A, interpuesto por el letrado de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón y contra la resolución de 28 de enero de 1994 en reclamación número 50/384/83, sobre liquidación practicada por el Impuesto de Sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 42.374

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 397/94-D, interpuesto por el procurador Bibián, en nombre y representación de Construcciones Cavero, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 22 de marzo de 1994 del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada contra la resolución de 11 de mayo de 1992 confirmando actas de liquidación números 1.744, 1.762/91; 133, 234/92, de 12 de diciembre de 1991; 19 y 17 de febrero de 1992, y 10 de marzo de 1992, por descubierto de cotización (expediente 15.972/92).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 42.375

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 333/94-D, interpuesto por Carlos Franco de Espés Mantecón, en nombre y representación de sí mismo, contra el Ministerio de Administraciones Públicas: Muface, sobre resolución de 1 de febrero de 1992 del Ministerio de Administraciones Públicas, desestimando recurso ordinario contra la resolución del servicio provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 28 de octubre de 1993, denegando reintegros de gastos ocasionados por el tratamiento de periodoncia.

Ref. 3R 921/93. CF/go.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial.

Núm. 42.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 475/94-A, interpuesto por Ismael Yus Millán, y doce más, en nombre y representación de sí mismos, contra la Dirección General de la Policía, sobre resoluciones de 1 y 10 de marzo de 1994, desestimando reclamaciones de abono de gratificaciones por turnicidad durante los meses de vacaciones de los años 1989, 90, 91 y 92.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial. Visto bueno: El Presidente.

Núm. 42.688

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.719/93-D, interpuesto por Johnson Blessing, en nombre y representación de sí mismo, contra la Dirección General de Migraciones, sobre resolución de 22 de octubre de 1993, denegando la renovación del permiso de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial.

Núm. 42.689

Por resolución dictada en esta Sala, se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 473/94-A, interpuesto por el letrado señor Domeque, en nombre y representación de Marcia Valle Cobos, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso formulado el 2 de diciembre de 1993 contra la lista de aprobado de 8 de noviembre de 1993 en la convocatoria para la provisión de plazas de delineante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 7 de mayo de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El presidente. — El secretario judicial.

Núm. 42.690

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 470/94-A, interpuesto por don Máximo Guillén Mingote, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución del Director General de Servicios de 16 de febrero de 1994 desestimando reclamación de trienios en la cuantía del grupo en el que actualmente presta sus servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 42.691

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 471/94-A, interpuesto por don Francisco Luis Aísa Burgos, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994 del Director General de Servicios desestimando reclamación de trienios en la cuantía del grupo en el que actualmente presta sus servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 42.692

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 466/94-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Guzmán Bengoa Artiach, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad y Consumo), sobre resolución de 19 de enero de 1994, desestimando recurso ordinario contra la resolución del director general de Salud Pública de 28 de octubre de 1993, sancionando con multa de 600.000 pesetas por infracción grave en materia sanitaria.

JS/r. 121/c/93.

Expediente 50.219/93.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 42.693

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 469/94-A, interpuesto por M.ª Pilar Gabas Andrés, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994 del Director General de Servicios desestimando reclamación de trienios en la cuantía del grupo en el que actualmente presta sus servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 42.990

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 559/94-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Mariano Prados Urosa, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo, de reclamación de indemnización por daños sufridos en la motocicleta matrícula B-6394-EB, el día 6 de octubre de 1990, en la avenida César Augusto.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.001

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 531/94-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Monserrat Pamplona Pamplona, contra el Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, sobre acuerdo de 10 de marzo de 1994 de la Sala segunda, que estima en parte la reclamación número 50/2.339/91, contra la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.002

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 533/94-C, interpuesto por Ana Cristina Ruanca Gracia, contra el Ministerio de Asuntos Sociales, sobre resolución de 14 de marzo de 1994 de la Subsecretaría, que desestima recurso de alzada contra resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Comisión de Selección de Zaragoza en la convocatoria de concurso-oposición para la cobertura de plazas de carácter laboral de nuevo ingreso en el Inersero, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.003

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 535/94-C, interpuesto por la procuradora señora Maisterra Polo, en nombre y representación de Eduardo Arana Urquiza, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 28 de mayo de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 314/93 (expediente número 232/93); y resolución de 31 de enero de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente número 32.606/93).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.004

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 532/94-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de Monserrat Pamplona Pamplona, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre acuerdo de 10 de marzo de 1994 de la Sala segunda, que estima en parte la reclamación número 50/2.340/91, contra la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Cédula de notificación**Núm. 43.005**

En el recurso contencioso-administrativo número 160/94-B, seguido a instancia de doña María Angeles Barrio Pecci contra el Ayuntamiento de Zaragoza, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el contenido de la anterior diligencia negativa de notificación en la que consta que el domicilio de la recurrente es un piso alquilado y que actualmente no lo habita nadie, notifíquese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, que le ha sido designada para la defensa de la recurrente la letrada doña Isabel Díaz Arenas, y para su representación a la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, haciéndole saber que deberá facilitar a la letrada designada los datos y antecedentes necesarios para la interposición del recurso, bajo apercibimiento de que si en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, no se interpone en legal forma el recurso contencioso, se procederá al archivo de los autos.»

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Angeles Barrio Pecci, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

Núm. 43.006

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 419/94-B, interpuesto por el letrado don Fernando Burillo García, en nombre y representación de Carlos Martínez Alvarez, contra la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, sobre resoluciones de 10 de mayo de 1993 y 28 de mayo de 1993 por las que se publican las listas provisionales y definitivas para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Zaragoza, y resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General del Insalud, que desestima recurso de reposición contra las resoluciones anteriores.

Sección 3.º. Rec. INS-65/93/3.

Ref. TRL/PR.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.007

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 420/94-B, interpuesto por el letrado don Fernando Burillo García, en nombre y representación de M.ª Carmen Esparza García, contra la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, sobre resoluciones de 10 de mayo de 1993 y 28 de mayo de 1993 por las que se publican las listas provisionales y definitivas para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Zaragoza, y resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General del Insalud, que desestima recurso de reposición contra las resoluciones anteriores.

Sección 3.º. Rec. INS-51/93/3.

Ref. TRL/mpp.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.008

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 421/94-B, interpuesto por el letrado don Fernando Burillo García, en nombre y representación de Socorro Terrones Algar, contra la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, sobre

resoluciones de 10 de mayo de 1993 y 28 de mayo de 1993 por las que se publican las listas provisionales y definitivas para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Zaragoza, y resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General del Insalud, que desestima recurso de reposición contra las resoluciones anteriores.

Sección 3.º. Rec. INS-83/93/3.

Ref. TRL/cp.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.009

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 552/94-B, interpuesto por la letrada doña M.ª Pilar Lobato Murillo, en nombre y representación de M.ª del Carmen Gaspar Calvo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 14 de enero de 1994, de la Alcaldía Presidencia, que desestima reclamación contra liquidación en vía de apremio por Saneamiento y Abastecimiento de Agua-Recogida de Basuras, 1993 (número fijo 113.872).

Expte. 685.921/93. Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.010

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 553/94-B, interpuesto por Antonio Franco Rivares, en nombre y representación de él mismo, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de Teniente y Capitán, y ascenso a comandante, formulada el 8 de julio de 1993 ante la Dirección de Gestión de Personal; denuncia de mora de 4 de noviembre de 1993, y resolución de 17 de enero de 1994, del Teniente General Jeme, que inadmite recurso de alzada contra la resolución presunta anterior, tramitado como recurso contra las órdenes de ascenso a Teniente y Capitán del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.011

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 554/94-B, interpuesto por Antonio Corral Encontra, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 9 de marzo de 1994, del jefe de la División de Personal, que desestima solicitud de concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA**CASTILISCAR****Núm. 57.168**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 62.655.763 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castiliscar, 12 de agosto de 1994. — El alcalde, José Antonio Martínez Cortés.

COSUENDA**Núm. 57.171**

Informada por la Comisión de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1993, con todos sus libros y documentos, queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cosuenda, 11 de agosto de 1994. — El alcalde, José Arnal Gómez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 57.167**

Juan Carlos Navarro Lambán, en representación de la Sociedad de Cazadores Las Bardenas, ha solicitado de este Ayuntamiento la cesión del uso gratuito del inmueble de propiedad municipal sito en calle Trovador, 10, del barrio de Valareña, para su utilización como criadero de especies cinegéticas, la cual se realizará sin afán de lucro en beneficio de los intereses del municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Unidad de Patrimonio).

Ejeja de los Caballeros, 11 de agosto de 1994. — El alcalde accidental, Javier Lambán Montañés.

FUENDETODOS**Núm. 57.159**

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de 24 de junio, el presupuesto municipal para 1994 por un importe de 19.700.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, se expone al público por el plazo reglamentario, a efectos de posibles reclamaciones y, si no las hubiere, quedará aprobado definitivamente.

Fuendetodos, 13 de agosto de 1994. — El alcalde-presidente, Joaquín Gimeno Salueña.

GALLUR**Núm. 57.164**

Antonio Javier Estela Capdevila solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a ampliación de granja porcina, con emplazamiento en calle La Planilla, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.º de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y colocación de avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 11 de agosto de 1994. — El alcalde.

MALLÉN**Núm. 57.162**

Raúl Hernández Guarde ha solicitado licencia de actividad para establecer taller de forja artística, con emplazamiento en calle Santiago Gotor Afsa, 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 4 de agosto de 1994. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**ALTO JALÓN****Núm. 57.169**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 53.400.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alhama de Aragón, 10 de agosto de 1994. — El presidente, Antonio López Betrián.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 49.237**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de jura de cuentas instado por el procurador don David Sanaú Villarroya, contra María Teresa Saz Esquisabel, dimanante de sumario núm. 1 de 1986, rollo de sala 10 de 1986, del Juzgado de Instrucción

núm. 5 de esta capital, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados a la misma y que más adelante se relacionan, para pago de la minuta del letrado señor Lozano Pardo y que figuran en el mencionado expediente, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa de la Secretaría el importe de la expresada consignación previa.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, siendo la primera el día 6 de octubre de 1994, a las 12.45 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. La segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la anterior, el día 20 de octubre de 1994, a las 12.45 horas, y las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. La tercera, en su caso, y sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1994, a las 12.45 horas.

5.ª Los bienes objeto de subasta se encuentran en el domicilio de María Teresa Saz Esquisabel, sito en la calle Eras Bajas, núm. 13, de Botorrita.

Bienes objeto de subasta:

—Un televisor en color marca "Sony", modelo "Trinitron", de 26". Tasado en 45.000 pesetas.

—Un video marca "Panasonic", mod. VS. Tasado en 40.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación a la deudora señora Saz Esquisabel.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL**Núm. 50.607**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria del sumario núm. 4 de 1990 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, seguida por un delito contra la salud pública, contra Juan Manuel Gállego Villegas, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días del bien embargado al mismo y que más adelante se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de octubre de 1994, a las 13.00 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Segunda subasta, supuesto de quedar desierta la anterior, el día 3 de noviembre de 1994, a las 13.00 horas, en la que las posturas no podrán ser inferiores a la mitad de la tasación.

Tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 1 de diciembre de 1994, a las 13.00 horas.

5.ª El bien a subastar se encuentra en el Depósito municipal de vehículos del Ayuntamiento (sito en la carretera de Castellón, sin número), donde podrá ser examinado.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo marca "Lancia", mod. "Delta GTIE", matrícula Z-1320-Z. Valorado en 300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado Juan Manuel Gállego Villegas.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 47.265**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 329 de 1994, promovido por Caja Rural de Zaragoza Cooperativa de Crédito, contra María Pilar Mercado Sangrós y Jesús Rubio Montalbán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 12.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 11 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar sita en Pinseque, en el camino de la Boquera, sin número, con terreno sin edificar, con una superficie total aproximada de 870 metros cuadrados. La vivienda consta de una planta de semisótano con fines de trastero anexo, con una superficie útil de 30,37 metros cuadrados; planta baja que comprende el acceso a la vivienda, cuarto de la calefacción y garaje, con una superficie útil de 37,15 metros cuadrados, y una planta alzada donde se sitúa la vivienda, con una superficie útil de 90 metros cuadrados. Inscrita en la citada hipoteca en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.703, libro 75 de Pinseque, folio 152, finca núm. 7.246, inscripción 4.^a. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.002

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.304 de 1992, seguidos a instancia de Paherca, S.L., representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, y siendo demandada Mílocha Distribución, S.L., con domicilio en San Ignacio de Loyola, 9, Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 7 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una unidad condensadora marca "Hitecsa", modelo CCV 1.002, de 28.000 frig/hora. Valorada en 400.000 pesetas.

2. Una batería de calefacción de 18 kilovatios. Valorada en 300.000 pesetas.

3. Dos baterías de calefacción de 27 kilovatios. Valoradas en 700.000 pesetas.

4. Una cabina de ventilación de 2.880 metros cúbicos/hora. Valorada en 500.000 pesetas.

Valoración total, 1.900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 52.070

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 703 de 1993, a instancia del actor José Luis Martínez Cuevas, representado por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, y siendo demandada Industrias Químicas Inorgánicas Virval, S.L., con domicilio en carretera de Castellón, km. 2,800, de Zaragoza, se ha acordado

librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca. Terreno en término de Miraflores, de esta ciudad, de unos 8.770 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.448, folio 179, finca núm. 87.994 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza. Valorada en 4.385.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.962

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 767 de 1990, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia del procurador señor Isiegas Gerner, en representación de José Manuel Pérez Tapiador, Remedios Hernández Postigo, Pedro Juan Meléndez Macaya, Ana María Villacampa Díaz de Cerio y Antonio Rayego de la Natividad, contra Juan Ortega Galeras, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Juan Ortega Galeras:

Mitad indivisa del piso 3.º C de carretera de Castellón de la Plana, número 7, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.980, folio 102, finca 71.207 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorada en 2.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 6 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 2.100.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte en la licitación deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % de tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 31 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.040

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 329 de 1989-C, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia de la procuradora

doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gesara, S.L., María Mercedes Longares Marín y Francisco Rodríguez López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas que más adelante se dirán, embargadas a la demandada Gesara, S.L.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta tercera centro, de Zaragoza) el día 6 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el de avalúo de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % de tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca núm. 1. Rústica. — Campo de secano y erial a pastos en término de Boltaña, partida "La Cercosa", que tiene una superficie de 1 hectárea 24 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 506, folio 151, finca 287. Valor estimado, 8.736 pesetas.

Finca núm. 2. Rústica. — Campo sito en el mismo término, llamado "La Era", partida "La Petrosa" o "Camino Hospital", de 23 hectáreas 41 áreas y 4 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 107, finca 304. Valor estimado, 234.104 pesetas.

Finca núm. 3. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, en la partida "La Cercosa", de superficie 1 hectárea 22 áreas y 72 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 108, finca 288. Valor estimado, 8.590 pesetas.

Finca núm. 4. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, en la partida "La Cercosa", de 4 hectáreas 89 áreas y 32 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 109, finca 289. Valor estimado, 34.252 pesetas.

Finca núm. 5. Rústica. — Campo de secano en el mismo término municipal, partida "La Cercosa", de 83 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 110, finca 290. Valor estimado, 5.824 pesetas.

Finca núm. 6. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, partida "Crapamote" o "Cagigar", de 6 hectáreas 11 áreas y 52 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 111, finca 291. Valor estimado, 42.806 pesetas.

Finca núm. 7. Rústica. — Campo de secano en el mismo término, partida "Crapamote" o "Cagigar", de 6 hectáreas 5 áreas y 28 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 112, finca 292. Valor estimado, 42.369 pesetas.

Finca núm. 8. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, en la partida "Fuebla" o "Barranco Fondo" o "La Cercosa", de 68 hectáreas 61 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 113, finca 293. Valor estimado, 480.270 pesetas.

Finca núm. 9. Rústica. — Campo de secano en término de Puimorcate, distrito municipal de Boltaña, en la partida "El Paco", de 2 hectáreas 87 áreas y 4 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 114, finca 294. Valor estimado, 20.092 pesetas.

Finca núm. 10. Rústica. — Campo de secano en el mismo término, en la partida "El Paco", de 5 hectáreas 40 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 115, finca 295. Valor estimado, 37.856 pesetas.

Finca núm. 11. Rústica. — Campo de secano sito en término de Puimorcate, distrito municipal de Boltaña, en la partida "El Paco", de 1 hectárea 41 áreas y 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 116, finca 296. Valor estimado, 9.900 pesetas.

Finca núm. 12. Rústica. — Campo de secano en término de Puimorcate, distrito municipal de Boltaña, en la partida "El Paco", de 1 hectárea 14 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 117, finca 297. Valor estimado, 8.008 pesetas.

Finca núm. 13. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, en la partida "El Paco", de 7 hectáreas 17 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 118, finca 298. Valor estimado, 50.232 pesetas.

Finca núm. 14. Rústica. — Campo de secano en el mismo término, partida "El Paco", de 1 hectárea 94 áreas y 48 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 119, finca 299. Valor estimado, 13.613 pesetas.

Finca núm. 15. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, partida "El Paco", de 13 hectáreas 31 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el tomo 500, folio 120, finca 300. Valor estimado, 93.184 pesetas.

Finca núm. 16. Rústica. — Campo de secano sito en el mismo término, en la partida "El Plano" o "El Llano", de 2 hectáreas 69 áreas y 2 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 121, finca 301. Valor estimado, 18.831 pesetas.

Finca núm. 17. Rústica. — Campo de secano sito en término de Puimorcate, distrito municipal de Boltaña, en la partida "El Plano" o "El Llano", de 2 hectáreas 44 áreas 54 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 122, finca 302. Valor estimado, 17.117 pesetas.

Finca núm. 18. Urbana. — Casa sito en el mismo término, en la partida "Camino Hospital", número 9, con era, dentro de la cual existen un edificio hierbero, pajar y corral descubierto, de unos 16 metros cuadrados la casa, 20 metros cuadrados el corral, 52 metros cuadrados el pajar, 4 áreas y 16 centiáreas la era y 260 metros cuadrados el hierbero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 500, folio 123, finca 303. Valor estimado, 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 48.641

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 979 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en representación de Banco Central, S.A., contra Francisco Medina Andreu y Pedro Medina Andreu, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que más adelante se dirá, embargada a los demandados Pedro Medina Andreu y Francisco Medina Andreu.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número) el día 7 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % de tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de diciembre, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana núm. 17. — Piso 4.º, letra B, en la cuarta planta alzada, escalera izquierda, de la casa número 10 de paseo de Echegaray y Caballero, de Zaragoza. Mide 71,18 metros cuadrados útiles y tiene una cuota de comunidad de 1,110%. Linda: izquierda, patio de luces posterior; derecha, hueco de ascensor y patio de luces anterior centro; fondo, piso B, y frente, con rellano y piso A. Finca 16.724, tomo 1.016, folio 113. Valorada en 6.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 50.606**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 410 de 1994-A, promovido por Banco Central Hispano, contra José Gil Salvo y María Pilar Caveró Ruiz, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma del precio de tasación. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 16 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar en la urbanización Peña El Zorongo, en el término de Zaragoza, en la calle Enero, sobre la parcela 28, de una superficie útil aproximada de 89,92 metros cuadrados, más 29,70 metros cuadrados que corresponden al garaje. Mide el solar donde está enclavada la construcción una superficie aproximada de 1.700 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 1.378, libro 557, sección tercera, folio 88, finca 29.903, inscripción séptima. Valorada a efectos de subasta en 59.700.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM 3**Núm. 38.909**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 538 de 1993-C, a instancia de la actora Barklays Bank, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Purificación Cortés Ibáñez y Francisco Santiago Aguilera, con domicilio en avenida Buenos Aires, 12, de Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso 2.º, número 2, tipo A, del bloque derecho, en la segunda planta superior, sita en avenida de Buenos Aires, sin número, de Utebo, de unos 85 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento y un trastero en la planta de sótano, señalados con el número 10. Es la finca registral número 6.197. Valorada en 6.800.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados en el caso de no ser hallados en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 52.372**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.028 de 1993-A, a instancia de la actora Banca Catalana, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, y siendo demandada Malabe, S.A., con domicilio en Duquesa Villahermosa, núm. 159, de Zaragoza; Gloria Nausá Álvarez, con domicilio en Duquesa Villahermosa, núm. 159, de Zaragoza; Manuel Lafuente Martínez, don domicilio en Duquesa Villahermosa, núm. 159, de Zaragoza, y Manuel Lafuente Benedicto, con domicilio en carretera nacional II, km. 311, Restaurante Feria de Muestras, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una participación indivisa de una ciento noventa y nueve partes, con uso y disfrute exclusivo del aparcamiento núm. 147, en avenida Gómez Laguna, núm. 46, de esta ciudad. Inscrita al tomo 2.450, libro 916, folio 61, finca 53.420. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 51.769**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de acogimiento registrados bajo el núm. 363 de 1994, seguidos a instancia de la Diputación General de Aragón, contra Jesús Ainaga Valero, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 20 de septiembre, a las 9.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta) para ser oído respecto al acogimiento que se pretende.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.298**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de medidas provisionales, dimanante de autos de menor cuantía, en solicitud de guarda y custodia, seguida bajo el número 753 de 1994-B, a instancia de Antonio Gálvez Clemente, representado por la procuradora señora Correás Biel, designada por el turno de oficio, contra María Victoria Esteban Rojas, y en providencia dictada en dicha pieza se ha acordado la publicación del presente edicto, citando a dicha demandada para que asista a la comparecencia que señala el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que se celebrará en este Juzgado el día 20 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada María Victoria Esteban Rojas, expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 39.793**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 837 de 1993, de ejecutivo otros títulos, seguidos a instancia de Financo Leasing, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Manuel F. Vaca Gilabert, domiciliado en calle Lorente, núm. 17, 3.º C (Zaragoza); Milagros Gilabert Domínguez, con DNI/CIF núm. 31.272.085-C, domiciliada en calle San Juan de la Peña, núms. 19-21 (Zaragoza); Manuel Vaca Martínez, con DNI/CIF núm. 31.272.086-K.

domiciliado en calle San Juan de la Peña, núms. 19-21 (Zaragoza), y Julieta M.M. Zubiarré Eizaguirre, con DNI/CIF núm. 17.862.139-V, domiciliada en calle Lorente, núm. 17 (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados se hallan depositados en las instalaciones de la parte demandada Bar La Perla, sito en calle Mefisto, núm. 4, según manifiesta el depositario don José María Sisamón Lajusticia.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Tres cajas registradoras marca "Casio", modelo TK-2200. Valoradas en 120.000 pesetas.

2. Un mueble cafetera y dos muebles con fregadero, todo ello en acero inoxidable. Valorados en 60.000 pesetas.

3. Una cafetera marca "Gaggia", núm. referencia KB-200-2. Valorada en 120.000 pesetas.

4. Un molino de café marca "Gaggia", núm. referencia KB-2600-P. Valorado en 20.000 pesetas.

5. Una freidora eléctrica de 30 litros, marca "Jemi". Valorada en 20.000 pesetas.

6. Un horno microondas marca "Anama RS-520". Valorado en 20.000 pesetas.

7. Un exprimidor de agrios marca "Lomi N-4". Valorado en 20.000 pesetas.

8. Un termo de 7 litros, marca "Gaggia". Valorado en 30.000 pesetas.

9. Un congelador marca "Liebherr 4 C", modelo GS-1301-1. Valorado en 100.000 pesetas.

10. Una vitrina marca "Tecnicontrol 10 B", núm. referencia VFI-200. Valorada en 50.000 pesetas.

11. Un fabricador de hielo marca "Gaggia", modelo KB-70-W. Valorado en 80.000 pesetas.

12. Un lavavajillas marca "Gaggia", GX-4. Valorado en 20.000 pesetas.

13. Dos depuradores de agua, uno de 8 litros y otro de 12 litros. Valorados en 40.000 pesetas.

14. Dos vitrinas con soporte "Inox-Ara". Valoradas en 100.000 pesetas.

15. Doce sillas bajas, tapizadas. Valoradas en 60.000 pesetas.

16. Dos vitrinas "NB-aluminio oro", de 120 cm. Valoradas en 100.000 pesetas.

17. Dos pies de mesa de estructura cromada. Valorados en 20.000 pesetas.

18. Nueve pies de mesa. Valorados en 50.000 pesetas.

19. Una freidora marca "Movilfrut F-06". Valorada en 20.000 pesetas.

20. Un exprimidor marca "Lomi". Valorado en 20.000 pesetas.

21. Dos carros de dos ruedas, tapa 120 L. Valorados en 40.000 pesetas.

22. Seis taburetes tapizados. Valorados en 30.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.741

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 748 de 1991, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra José Antonio Encabo Martínez, María Luisa Latorre Nisarre, José Encabo Pérez y María Angeles Martínez Resal, con domicilio en calle Miguel Servet, núm. 72, 6.º B (Zaragoza); calle Miguel Servet, núm. 72, 6.º B (Zaragoza); calle Ermita, núm. 10, 2.º D, urbanización Viñedo Viejo (Zaragoza), y calle Ermita, núm. 10, 2.º D, urbanización Viñedo Viejo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda tipo B, en la sexta planta alzada del núm. 72 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza, denominado edificio "Delta", de una superficie útil aproximada de 82,83 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 4.166, libro 48, finca. 2.401, folio 45. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan C. Fernández Llorente — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 46.690

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, número 917 de 1993, a instancia de Exter Plásticos, S. A., representada por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, contra Grupo Cav, S.A., con domicilio en polígono Malpica, calle L, nave 183 (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.919.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados se hallan depositados en poder del depositario don Alberto Andrés Sanz, con domicilio en carretera de Logroño, polígono El Portazgo, nave 37, en donde podrán ser examinados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un armario de tres cuerpos, con seis estanterías y seis puertas, en madera gris oscuro. Valorado en 12.000 pesetas.

2. Una mesa de despacho con ala, con tres cajones, color gris oscuro. Valorada en 20.000 pesetas.

3. Un archivador de dos cajones, en gris oscuro. Valorado en 5.000 pesetas.

4. Una mesa redonda en color gris oscuro. Valorada en 10.000 pesetas.

5. Siete sillas negras. Valoradas en 10.000 pesetas.

6. Cuatro sillas de ruedas. Valoradas en 12.000 pesetas.

7. Dos sillones de dirección. Valorados en 10.000 pesetas.

8. Una caja fuerte marca "Fichet". Valorada en 15.000 pesetas.

9. Dos consolas de aire acondicionado, marca "Ricogni Condicionatoria" y equipo. Valoradas en 60.000 pesetas.

10. Tres sillones de patas. Valorados en 6.000 pesetas.

11. Un armario de pared, archivador metálico, color marrón. Valorado en 8.000 pesetas.

12. Dos armarios bajos, de dos estanterías color beige. Valorados en 10.000 pesetas.

13. Dos mesas para máquina de escribir. Valoradas en 2.000 pesetas.

14. Un ala de mesa en color beige, con dos cajones. Valorada en 5.000 pesetas.

15. Tres sillones con brazo de patas, en color granate. Valorados en 15.000 pesetas.

16. Un archivador bajo, de dos cajones, color beige. Valorado en 5.000 pesetas.
17. Dos armarios, uno con puerta y otro sin puerta. Valorados en 12.000 pesetas.
18. Una mesa con ala en color beige, con dos cajones en la mesa y tres cajones el ala. Valorada en 15.000 pesetas.
19. Una calculadora eléctrica, con rollo de papel, marca "Citizen". Valorada en 5.000 pesetas.
20. Una mesa de trabajo de un metro aproximadamente, color beige. Valorada en 1.000 pesetas.
21. Una mesa de ordenador con dos tableros, color beige. Valorada en 5.000 pesetas.
22. Dieciocho grupos de estanterías metálicas, de dos alturas, color naranja y azul. Valorados en 90.000 pesetas.
23. Siete palés de bobinas de estirables. Valorados en 70.000 pesetas.
24. Ocho palés de cartonaje. Valorados en 5.000 pesetas.
25. Dos silos de almacenaje metálicos, color gris. Valorados en 40.000 pesetas.
26. Dos palés de bobinas estirables. Valorados en 20.000 pesetas.
27. Dos palés de bobinas de polietileno negro. Valorados en 20.000 pesetas.
28. Una estantería metálica, naranja, de dos cuerpos. Valorada en 10.000 pesetas.
29. Diecisiete barras metálicas, naranjas, para estanterías. Valoradas en 1.000 pesetas.
30. Dos cuerpos de estanterías, de laterales. Valorados en 10.000 pesetas.
31. Dos palés de bobinas, sueltas, de estirable. Valorados en 20.000 pesetas.
32. Cuatro palés de bolsas. Valorados en 40.000 pesetas.
- Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.
- Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 51.772**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 606 de 1994, ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Citibank España, S.A., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Carmen Berdú Abarca y Carlos García Santesteban, con domicilio ambos en calle Manuel Aznárez, núm. 1, 4.º B, de Pina de Ebro (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Podrá cederse el remate a tercero.
- 4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Piso 4.º, letra B, situado en la planta cuarta del edificio, sin contar la baja. Se compone de hall, salón, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y una pequeña terraza. Ocupa una superficie útil de 68,08 metros cuadrados y construida de 67,77. Linda, según se entra en el mismo por su frente, con rellano de acceso y el piso letra C de la misma planta, y por el fondo, con la calle Goya. Tiene como anejo el cuarto trastero num. 8, situado en la planta de cubierta, con una superficie útil de 5,95 metros cuadrados y construidos de 7,44 metros cuadrados. Su porcentaje en el valor total de la casa, en el solar, demás elementos comunes y gastos también comunes es de 3,656%. Inscrito al tomo 331, folio 225 vuelto, finca 8.086-N. Forma parte de la casa sita en Pina de Ebro (Zaragoza), con portal con entrada a la calle Zurita, sin número que la distinga, conociéndose como edificio "Goya". Ocupa en planta una superficie de 536,30 metros cuadrados, de los que 288,75 metros cuadrados están destinados a patio de luces. Se compone de cinco plantas, la baja y cuatro altas, y de una zona en planta cubierta dedicada a trasteros.

Valorados a efectos de subasta en 5.424.342 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 1**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 47.517**

Don Rafael Lasala Albasini, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 193 de 1993, seguido a instancia de Banco Urquijo, S.A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra Eulalio Gracia Sagaste, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 6 de octubre próximo, en segunda subasta el día 31 de octubre siguiente y en tercera subasta el día 28 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 9.30 horas, de los bienes que más adelante se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el fijado en cada lote, con el 25 % de rebaja en la segunda y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en calle Delfín Bericat, de Ejeja de los Caballeros, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Primer lote:

Un camión marca "Dodge", modelo G-38 T, matrícula Z-0598-M. Tasado en 200.000 pesetas.

Segundo lote:

Una tarjeta de transporte del vehículo anterior. Tasada en 500.000 pesetas. El importe del referido 30% será ingresado previamente en la cuenta corriente núm. 4.884, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Ejeja de los Caballeros.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial